



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 041-2018

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Octubre 30, 2018

Mano de
scot.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 042-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 30 de octubre de 2018
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 038-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 9 de octubre de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-009.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-009, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-050 de fecha 8 de junio de 2018, en cuanto a hacer constar en su parte resolutive dentro del numeral 4 los títulos completos sobre el cual recae la Prohibición que son 2430/2013 y el título que falta es la 4090/2010; de igual forma en el numeral 6 que se haga constar el apellido completo de la señora María Gloria Angélica Bustos siendo lo correcto María Gloria Angélica Bustos Morejón, con el fin de ejecutar el proyecto "REGENERACIÓN DE LA QUEBRADA JALUPANA Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA SORDA, EL VERDUGO Y DEL ÁREA MUNICIPAL (CONEXIÓN ENTRE ÁREAS VERDES)". El resto del contenido de la Resolución Administrativa quedará vigente. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-015.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-015, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-111 de fecha 20 de julio de 2018, en cuanto a hacer constar el nombre de la cónyuge del señor Buenaño Garcés Víctor Isidro en la presente Resolución Administrativa, siendo la señora Elsa Azucena Altamirano, con el fin de ejecutar la calle Karl Marx dentro del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE AMBATO". El resto del contenido de la Resolución Administrativa quedará vigente. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-017.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-017, que reforma la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-121 de fecha 23 de julio de 2018, según las especificaciones determinadas en el mismo, quedando vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa. (*)

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-019.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-019, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-147 de fecha 8 de septiembre de 2016 en cuanto a los propietarios actuales del inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública en donde consta Francisco Guambo Tagua y María Mercedes Sela Curicama, deberá decir Francisco Guambo Tagua, Luisa Guambo Sela, Luis Santiago Guambo Sela, Juan Elías Guambo Sela, José María Guambo Sela, Mario Fernando Guambo Sela, Rosa Elvira Guambo Sela, Jenny Maribel Guambo Sela, Edisson Efraín Guambo Sela, y los herederos presuntos y desconocidos de la señora María Antonia Guambo Sela. El resto del contenido de la Resolución Administrativa quedará vigente. (*)
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-18-0153.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-0153, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector denominado San Francisco, calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato de propiedad del señor Pedro Allaica Aucancela y la señora Rosa Elvira Caranqui Guambo, de estado civil casados, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato. (*)
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-041.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-041, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del lote, ubicado en la calle La Idea de la parroquia Atocha - Ficoa, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Jorge Luis Ortiz Ortiz y Grace Rocío Garcés Martínez, con el fin de ejecutar el proyecto "REGENERACIÓN DE LA QUEBRADA JALUPANA Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA SORDA, EL VERDUGO Y DEL ÁREA MUNICIPAL (CONEXIÓN ENTRE ÁREAS VERDES". (*)
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-069.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-069, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble del lote de terreno ubicado en Av. Thomas Alba Edison y calle Jonas Salk, del sector llamado San Vicente, de la parroquia Pishilata, según certificado de gravamen, (parroquia Picaihua) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Camino López Ulpiano Tarquino y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Gonzalo Freire Romero y los herederos de la señora Carmen Yolanda Villacís, que responden a los nombres de Silvia Jeanneth Freire Villacís, Darwin Alexander Freire Villacís y Juan Carlos Freire Villacís, con el fin de ejecutar el proyecto: “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”. (*)

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DCyGA-GAyDM-18-895 de la Dirección de Control y Gestión Ambiental, con el cual remite la Resolución Administrativa DCyGA-RTM-001-2018 referente a la renovación del título minero del área minera Acosta, código 3470, de acuerdo al último inciso del artículo 7 de la Ordenanza que Regula Autoriza y Controla la explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los lechos de los Ríos, Lagunas y Canteras en el cantón Ambato” (*)
15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGT-18-0772 de la Dirección de Gestión Territorial, adjunto al cual remite el Acta de Inspección, Reunión de Jurado Calificador para Calificación y Asignación de Premios de Concurso “Premios Ornato 2018” (*)
16. Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-18-558 de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, adjunto al cual remite el Acta de Reconocimiento a los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón, en cumplimiento de la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato “Sol de Noviembre”, en su título segundo. (*)
17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-3276 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 25797, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Horacio, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, con un área de 61.33 m², a favor de la señora Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema y Lucas Leonidas Ozco Saigua. (*)
18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0757, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 37095, presentada por el ingeniero Azanza Terán José Nicolás, Representante Legal de la Sociedad Civil Anónima Asturias, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de la primera etapa, correspondiente a los inmuebles signados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39 y 40 del Edificio “TORRES ASTURIAS”, ubicado en la calle Granada de la parroquia La Matriz. (*)
19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 09-SC-CF-2018, de la Comisión de Fiscalización que en atención a la RC-596-2018, recomienda al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Sánchez Bonilla Fanny Olimpia, con el fin de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”. (*)

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-141.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-141, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en Terremoto, calle 6 de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de Chaglla Chgalla, Víctor Manuel y Quishpe Landa Carmita Alicia, con el fin de ejecutar el proyecto: “Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato”. (*)
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-157.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-157, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle de Bogotá y Caracas lote 2 de la parroquia La Península, del cantón Ambato, de propiedad de Jeréz Santana Hortencia Edelina, Jeréz Santana Luis Antonio y María del Carmen Tobar Santana, con el fin de ejecutar el proyecto: “Ampliación de la calle Caracas”. (*)
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-165.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-165, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en la calle Thomas Alba Edison y calle Christian Barnard, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Guevara Villegas Santiago David y Criollo Sailema Gloria Susana, con el fin de ejecutar el proyecto: “Construcción De La Vías Arteriales Y Colectoras De La Ciudad De Ambato”. (*)
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-173.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-173, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y vivienda, ubicado en la calle José de Villamil y Tres Carabelas, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, (según escritura parroquia Huachi Chico), de propiedad de los señores Freire Ponce Juan Ignacio, Rodríguez Paredes Ligia Mélida y Zabala Gómez César Gilberto, con el fin de ejecutar el proyecto: “Apertura De Vías, Asfaltado y Obras Complementarios, sectores (Parroquia Celiano Monge)”. (*)
13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-182.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-182, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, cerramiento y muro del predio ubicado en el sector denominado San Francisco, calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Luis



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Concejo Municipal: “Acoger el informe conjunto signado con el número AJ-18-3229, del 11 de octubre de 2018, suscrito por la abogada Margarita Mayorga, Procuradora Síndica Municipal subrogante; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; e, ingeniero Jhonny Ortiz, Director Financiero subrogante para que sirva de base en la toma de la decisión del pleno del Concejo Municipal”, referente al convenio de cooperación y ejecución de obra de alumbrado público vías periféricas al Recinto Ferial de la Feria de Finados, celebrado entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (*)

Ambato, 26 de octubre de 2018

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 041

En la ciudad de Ambato, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, solicita que a través de Secretaría del Concejo Municipal, se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ab. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Dr. Nelson Guamanquispe
4. Sr. Rigoberto Guamantaqui
5. Ing. Robinson Loaiza
6. Sr. José Francisco Manobanda
7. Lic. MSc. María Fernanda Naranjo
8. Ing. Eliana Rivera
9. Sra. Carmen Lucía Salazar

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

10. Sra. Irene López
11. Ing. Salomé Marín
12. Dra. Mg. Aracelly Pérez

No asiste a la sesión de Concejo Municipal la ingeniera Diana Caiza.

Por Secretaría del Concejo Municipal se indica que existe el quórum pertinente.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; doctora





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

2

Silvia Toaza, Directora Financiera; ingeniero Galo Oliva, Director Administrativo; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; ingeniero Christian Guerrero, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva; economista Gabriela Rodríguez, Directora de Servicios Públicos; doctor Carlos Quinde, Director de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación; y, Coronel (SP) Fidel Viteri, Director del COMSECA.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario de Alcaldía y licenciado Marcelo Pazmiño, Jefe de Comunicación Institucional.

El señor Alcalde indica que fue entregado con la oportunidad debida el Orden del Día, consulta si existe alguna observación al mismo que se lo haga saber, caso contrario lo van a aprobar y se da inicio a la sesión.

El ingeniero Robinson Loaiza cree que es de estricta urgencia y responsabilidad al mismo tiempo poder hacer un análisis en la normativa legal vigente sobre un error que es bastante grave y que ha dejado desgraciadamente al Cantón con un vacío legal que muy pocas veces se habrá dado en algún Municipalidad, es importante que ese día se analice; solicita se incorpore como un punto en el orden del día el análisis de ese tema en particular que tiene que ver con la ordenanza derogatoria que aprobaron por agosto de este año. Cree que es urgente que el Concejo Municipal se pronuncie y que este día lo traten para ver qué solución se le puede dar, espera que ese pedido sea tomado con responsabilidad ya que tendrían graves problemas en la administración pública para poder dar cumplimiento a lo que dice la Ley.

El señor Alcalde comunica que está resuelto ese panorama, de tal manera que la forma de cómo se desea resolver es presentado un proyecto reformativo de ordenanza, que se les va a distribuir para rápidamente ganar tiempo de tal manera que esa es la solución que se ha adoptado es bien traída la observación realmente se ha tenido ya desde la semana anterior un análisis sobre ese caso y de inmediato tienen que presentar la ordenanza reformativa.

**Siendo las 09:50 la señora Irene López ingresa a la Sala de Sesiones.*

**Siendo las 09:50 la licenciada María Fernanda Naranjo abandona la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza indica que está solicitando se incluya como punto en el Orden del Día, por escrito y eso debe decidir el Concejo Municipal.

El señor Alcalde manifiesta que de todas maneras les informa, si el Concejo Municipal así lo considera con gusto, caso contrario se ha tomado ya la decisión. Solicita que le proporcione el documento para conocer de qué se trata. Revisado el documento indica que se trata de lo que les acaba de decir, si lo consideran se podrá tratar ese tema,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

3

solicita que se lea el documento, de todas formas esa disposición se ha dado y está en curso la entrega de la reforma que es el procedimiento y el único con cual se puede resolver.

**Siendo las 09:52 la licenciada María Fernanda Naranjo reingresa a la Sala de Sesiones.*

Por Secretaría del Concejo Municipal se da lectura del documento entregado por el ingeniero Robinson Loaiza signado con el oficio SC-RL-118-2018.

El señor Alcalde manifiesta que en todo caso está puesto en consideración para incorporarlo o no en la sesión de este día.

El ingeniero Fernando Gavilanes expresa que el señor Alcalde acaba de manifestar que es un tema que la administración ya lo ha tratado esta semana y que se va a trabajar en el proyecto de reforma a la ordenanza, pero cree que para tener mayores elementos de discusión se debe esperar el proyecto de ordenanza para tener las herramientas necesarias para poder tratar el tema puntual que se quiere cambiar y que de alguna manera está afectando de acuerdo a lo planteado el ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Alcalde solicita levanten la mano quienes estén de acuerdo.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que por respeto, él ha presentado un documento con firma de responsabilidad el cual ha sido apoyado de acuerdo a la compañera. No cree que se va hacer lo que un compañero crea conveniente cuando por respeto existe un documento escrito y de acuerdo al mismo se deben pronunciar, si están de acuerdo o no incluir en el Orden del Día de este día.

El señor Alcalde consulta a los señores concejales si están de acuerdo a no; recalca en que este día presenta la ordenanza porque es su deber y obligación que debían haber presentado algún concejal, no lo han hecho lo está haciendo la Alcaldía, pone en consideración, se trata o no se trata el documento. Solicita a los señores concejales que no quieren que se trate el documento que alcen la mano. Indica que no se va a tratar el documento y que va enviar la reforma a la ordenanza para su tratamiento de inmediato.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que los concejales que indica que no se trate la ordenanza son dos.

El señor Alcalde señala que está consultando a la Sala, están siete concejales.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que por respeto a la Sala lo hagan por votación nominal.

El señor Alcalde solicita se tome votación nominal.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que la propuesta es para que se incorpore al Orden del Día el oficio SC-RL-118-2018.

Ingeniera Diana Caiza, ausente.

Abogado Antonio Chachipanta, a favor.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

4

Ingeniero Fernando Gavilanes señala que existe ya un trabajo y está listo, un proyecto de reforma de ordenanza, ese tema se debe tratar el momento que tengan todos los elementos para poder ponerlo en el tema a discusión, voto en contra.

Doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que se va a entregar una ordenanza y obviamente se debe analizar, no es que no se quiera tratar ahí, se debe tratar todos los puntos que se puedan pero si es necesario que se presente la ordenanza y para hacer una observación como parte de la Comisión de Legislación, se envió solicitudes a los diferentes jefes departamentales, en el sentido de que vean porque había más de 300 ordenanzas que debían depurarse y el momento que se puso a consideración. Nadie ha manifestado que una ordenanza no se puede derogar, pero sin embargo considera que por esa misma circunstancia se venía conociendo ese tema, que la ordenanza de tránsito y transporte que ya se ha presentado a la administración y ha pedido que se haga en una sesión extraordinaria para tratar el tema que es de mucha urgencia; voto en contra.

Señor Rigoberto Guamantaqui manifiesta que respecto al tema de la Comisión de Legislación se ha hecho de la forma más prolija, voto es en contra.

Ingeniero Robinson Loaiza expresa que se aprobó la ordenanza de una forma tan prolija que esta derogada la "Ordenanza que regula las labores de control operativo de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial del cantón Ambato por parte de los agentes civiles"; está derogada la ordenanza de plazas y mercados; está derogada la ordenanza de bienes de uso público, ese es el pequeño gran problema que tiene el día de hoy y ya saben lo que pasó la semana anterior, el señor Director de COMSECA debe conocer de la grave situación que se dio en el Mercado Modelo por el operativo que hizo la Policía Nacional al no tener una ordenanza vigente que está derogada, cómo se va a proceder en el caso tan grave dentro del Mercado Modelo, eso es lo que se está proponiendo este día para ver qué solución le pueden dar a los dos temas que son urgentes, el tema tránsito y el tema de bienes de uso público cómo actuamos, su voto es a favor.

La señora Irene López manifiesta que el punto que se ha planteado para que se ponga en consideración como punto en el Orden del Día es muy importante de que se lo trate, ese es un problema muy grave que se tiene en ese momento, pues en base a qué se está aplicando el control en la Ciudad y enterarse de ese problema eso si preocupa y es complicado; manifiesta que cuando se trabajó en la Comisión de Legislación sin culpar a los compañeros que son parte de la misma, se analizó la propuesta en base al análisis que ya se hace dentro de la Comisión, lamentablemente no se ha hecho el análisis respectivo y ahora se tienen esas dificultades así que se debe asumir esa irresponsabilidad que tuvieron al derogar esas ordenanzas y entre ellas 3 ordenanzas muy importantes, tranquilamente los comerciantes autónomos podrían salir por toda la Ciudad; en base a qué se está controlando eso es lo que se quiere si no es así se trate ese punto para tener un conocimiento más claro de lo que está pasando y tener el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

5

criterio jurídico y tener conocimiento qué se ha hecho y de aquí en adelante cómo se va a resolver ese tema, su voto es a favor.

Señor José Francisco Manobanda expresa que la Administración, el Seno del Concejo Municipal y el señor Alcalde a la cabeza, siempre como buenos ambateño, han venido actuando democráticamente, su voto es a favor para que se trate el punto que es urgente y poder dar respuesta a la ciudadanía.

Ingeniera Salomé Marín, ausente.

La licenciada MSc. María Fernanda Naranjo manifiesta que esa ordenanza de depuración de ordenanzas inicia desde un análisis de Vicealcaldía donde se solicitó informes a todos los departamentos municipales y efectivamente no se contaba con las respuestas a tiempo. Se realizaron tres insistencias por intermedio de la Alcaldía y lamentablemente no se contó con la respuesta de todos los departamentos, para poder tratar esa ordenanza; posteriormente ese informe fue traído al Concejo Municipal se remitió a la Comisión de Legislación en donde también solicitaron informes y siempre hace falta a que todas las direcciones emitan su respuesta. Reitera lo que ha dicho en el lapso de las últimas sesiones son los técnicos, son sus criterios para enviar la documentación al Concejo Municipal incluso está dentro del orgánico funcional las funciones de cada uno de los Directores, entonces es necesario contar con todos los argumentos. Efectivamente en el Concejo Municipal se revisó ordenanza por ordenanza y se iba revisando en el sistema junto a Christian Ramírez si esa ordenanza contaba con su similar en otro año y existió un error por parte del Concejo Municipal y por parte de los directores que siempre están acompañándoles en el Concejo Municipal, porque son ellos quienes ejecutan las ordenanzas, no es una sola ordenanza que se ha derogado y que necesita que sea ejecutada por la administración municipal en base a una norma, en base a un criterio jurídico, que es establecido por el Concejo Municipal para la ejecución y las acciones de la administración. Son 4 ordenanzas importantes incluida la del cementerio que se ha estado aprobando el tema de los cambios de nichos y está derogada, cree que se debe buscar la solución inmediata; considera prudente y pertinente que se incluya en el Orden del Día y las comisiones pertinentes empiecen a trabajar en las ordenanzas que existieron en el mismo cuerpo y se la traiga de manera inmediata con las observaciones que se crean pertinentes para tener el cuerpo legal y realizar sus análisis; su voto a favor.

Doctora Mg. Aracelly Pérez, ausente.

Ingeniera Eliana Rivera, en blanco.

Señora Carmen Lucía Salazar, en blanco.

El ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, manifiesta que cuando se tomó esa resolución el Concejo Municipal en la aprobación en segunda instancia el Alcalde no estuvo presente, estuvo con licencia de la Municipalidad de Ambato, por lo tanto los señores concejales que estuvieron presentes debieron reflexionar respecto a su voto y al no haberlo hecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

6

se está en la circunstancia que se encuentran. No esconde el cuerpo o cosa por el estilo, es un ciudadano responsable de lo que dice y por la responsabilidad una vez detectado el inconveniente ha preparado el proyecto de reforma de la ordenanza pertinente para que entre en vigencia inmediatamente, cualquier resolución que se tome este día pasará por ese camino con esa reforma por lo tanto lo único que se está diciendo es que se gane tiempo; si el tiempo está perdido en los próximos días anteriores que se había tomado la resolución que no la conocía el Alcalde; de tal forma que no se trata de voto a favor, en contra por hacerlo sino sencillamente por la máxima responsabilidad que ostenta como Alcalde la salida a ese inconveniente es de esa forma, por otro lado no es verdad de que no se haga el control; el control se lo realiza en todo momento, a cada instante porque eso no puede terminar, lo que no se puede es sancionar que es diferente, no puede andar engañando a la gente, su posición es concreta, correcta y el pueblo le respalda ampliamente, de tal forma que lo único que está diciendo no es que se opone al pedido del señor concejal Loaiza, lo único es que se está diciendo que el camino es la búsqueda de la solución y la solución es a través de la ordenanza. En esa línea sabiendo de que no es verdad de que no se hace ese control lo único que no se puede hacer es sancionar, así que lo que se va hacer al momento es tomar la decisión cualquiera que fuere el camino a seguir debería ser el mismo sin esconder el cuerpo, sino decir la verdad su voto por lo tanto es en contra.

A favor (5)	En contra (4)	Blanco (2)	Ausente (3)
Ab. Antonio Chachipanta	Ing. Fernando Gavilanes	Ing. Eliana Rivera	Ing. Salomé Marín
Ing. Robinson Loaiza	Dr. Nelson Guamanquispe	Ing. Carmen Lucía Salazar	Dra. Aracelly Pérez
Sra. Irene López	Sr. Rigoberto Guamantaqui		Ing. Diana Caiza
Sr. José Francisco Manobanda	Ing. MSc. Luis Amoroso Mora		
Lic. María Fernanda Naranjo			

La Secretaria del Concejo Municipal proclama los resultados existen 5 votos a favor para que no se incorpore el documento presentado, 4 votos en contra, 2 votos en blanco y 3 ausencias; los votos en blanco de acuerdo a la ley se suman a la mayoría.

**Siendo las 10:07 la doctora Aracelly Pérez ingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que se va a tratar el documento según la petición del señor concejal Loaiza, como último punto del Orden del Día.

**Siendo las 10:09 la ingeniera Salomé Marín ingresa a la Sala de Sesiones.*

La Secretaria del Concejo Municipal indica que se aprueba el Orden del Día con la incorporación como último punto del oficio SC-RL-118-2018, se lo aprueba con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde la ausencia de la señorita concejala ingeniera Diana Caiza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

7

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 038-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 9 de octubre de 2018.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del Acta No.038-2018, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 7 de octubre del 2018, misma que ha sido entregada; sin observaciones se aprueba, salvando el voto de los señores miembros del Concejo Municipal que no asistieron a la señalada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-672-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; RESOLVIÓ aprobar el contenido del Acta 038-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 9 de octubre de 2018, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-009.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-009, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-050 de fecha 8 de junio de 2018, en cuanto a hacer constar en su parte resolutive dentro del numeral 4 los títulos completos sobre el cual recae la Prohibición que son 2430/2013 y el título que falta es la 4090/2010; de igual forma en el numeral 6 que se haga constar el apellido completo de la señora María Gloria Angélica Bustos siendo lo correcto María Gloria Angélica Bustos Morejón, con el fin de ejecutar el proyecto "REGENERACIÓN DE LA QUEBRADA JALUPANA Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA SORDA, EL VERDUGO Y DEL ÁREA MUNICIPAL (CONEXIÓN ENTRE ÁREAS VERDES". El resto del contenido de la Resolución Administrativa quedará vigente.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

8

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-673-2018

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-009.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-009, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-050 de fecha 8 de junio de 2018, en cuanto a hacer constar en su parte resolutive dentro del numeral 4 los títulos completos sobre el cual recae la Prohibición que son 2430/2013 y el título que falta es el 4090/2010; de igual forma en el numeral 6 que se haga constar el apellido completo de la señora María Gloria Angélica Bustos siendo lo correcto María Gloria Angélica Bustos Morejón, con el fin de ejecutar el proyecto "REGENERACIÓN DE LA QUEBRADA JALUPANA Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA SORDA, EL VERDUGO Y DEL ÁREA MUNICIPAL (CONEXIÓN ENTRE ÁREAS VERDES)". El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-050 quedará vigente; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-009.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-009, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-050 de fecha 8 de junio de 2018, en cuanto a hacer constar en su parte resolutive dentro del numeral 4 los títulos completos sobre el cual recae la Prohibición que son 2430/2013 y el título que falta es el 4090/2010; de igual forma en el numeral 6 que se haga constar el apellido completo de la señora María Gloria Angélica Bustos siendo lo correcto María Gloria Angélica Bustos Morejón, con el fin de ejecutar el proyecto "REGENERACIÓN DE LA QUEBRADA JALUPANA Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA SORDA, EL VERDUGO Y DEL ÁREA MUNICIPAL (CONEXIÓN ENTRE ÁREAS VERDES)". El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-050 quedará vigente.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

9

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-015.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-015, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-111 de fecha 20 de julio de 2018, en cuanto a hacer constar el nombre de la cónyuge del señor Buenaño Garcés Víctor Isidro en la presente Resolución Administrativa, siendo la señora Elsa Azucena Altamirano, con el fin de ejecutar la calle Karl Marx dentro del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE AMBATO". El resto del contenido de la Resolución Administrativa quedará vigente.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-674-2018

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-015.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-015, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-111 de fecha 20 de julio de 2018, en cuanto a hacer constar el nombre de la cónyuge del señor Buenaño Garcés Víctor Isidro en la presente Resolución Administrativa, siendo la señora Elsa Azucena Altamirano, con el fin de ejecutar la calle Karl Marx dentro del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE AMBATO". El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-111 quedará vigente, **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-015.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-015,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

10

que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-111 de fecha 20 de julio de 2018, en cuanto a hacer constar el nombre de la cónyuge del señor Buenaño Garcés Víctor Isidro en la presente Resolución Administrativa, siendo la señora Elsa Azucena Altamirano, con el fin de ejecutar la calle Karl Marx dentro del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE AMBATO". El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-111 quedará vigente.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-017.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-017, que reforma la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-121 de fecha 23 de julio de 2018, según las especificaciones determinadas en el mismo, quedando vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-675-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-017.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-017, que reforma la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-121 de fecha 23 de julio de

MJCS
SEN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

11

2018, en cuanto a especificar que: Se notifique a **Inés del Pilar Albán Rosero**, quien comparece en el presente acto como Usufructuaria al existir Usufructo sobre el inmueble con clave catastral 0128638007, al que se hace referencia en la mencionada Resolución; al igual que el **literal c)** de la referida se considerará: Certificado de gravamen N° 4750 emitido el 8 de marzo de 2018, con ficha registral N° 2454, documento del que se desprende que los señores Fernando Rodrigo Albán Rosero, Ivón Margarita, Leonor del Pilar y María Lorena Jirón Albán, de estado civil casado, casado, divorciado y casado, respectivamente; adquieren un lote de terreno de la superficie de 719,88 m², ubicado en el barrio denominado El Calvario, de la parroquia Picaihua; adquisición que la realiza mediante escritura pública de donación celebrada el 13 de marzo de 2012, ante el Dr. Rodrigo Naranjo ex Notario Público del Cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de abril de 2012 bajo la partida N° 2420; **así también consta Usufructo a favor de Inés del Pilar Albán Rosero**, celebrado el 13 de marzo de 2012, ante el Dr. Rodrigo Naranjo ex Notario Público del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de abril de 2012 bajo la partida N° 518; de igual forma se consta la Compra Venta, del inmueble en mención celebrada entre Vendedor: Girón Chiriboga Marco Antonio, de estado civil casado (no consta número de cédula ni nombres de cónyuge en certificado de gravamen), y Comprador: Inés del Pilar Albán Rosero, de estado civil soltero, con cédula N° 0600492839; celebrada el 6 de enero de 1987, ante el Dr. Jaime Patricio Nolivos, ex Notario Público del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de diciembre de 1991 bajo la partida N° 500. El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-121 de fecha 23 de julio de 2018 quedará vigente.; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-017.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-017, que reforma la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-121 de fecha 23 de julio de 2018, en cuanto a especificar que: Se notifique a **Inés del Pilar Albán Rosero**, quien comparece en el presente acto como Usufructuaria al existir Usufructo sobre el inmueble con clave catastral 0128638007, al que se hace referencia en la mencionada Resolución; al igual que el **literal c)** de la referida se considerará: Certificado de gravamen N° 4750 emitido el 8 de marzo de 2018, con ficha registral N° 2454, documento del que se desprende que los señores Fernando Rodrigo Albán Rosero, Ivón Margarita, Leonor del Pilar y María Lorena Jirón Albán, de estado civil casado, casado, divorciado y casado, respectivamente; adquieren un lote de terreno de la superficie de 719,88 m², ubicado en el barrio denominado El Calvario, de la parroquia Picaihua; adquisición que la realiza mediante escritura pública de donación celebrada el 13 de marzo de 2012, ante el Dr. Rodrigo Naranjo ex Notario Público del Cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de abril de 2012 bajo la partida N° 2420; **así también consta Usufructo a favor de Inés del Pilar Albán Rosero**, celebrado el 13 de marzo de 2012, ante el Dr. Rodrigo Naranjo ex Notario Público del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de abril de 2012 bajo la partida N° 518; de igual forma se consta la Compra Venta, del inmueble en mención celebrada entre Vendedor: Girón Chiriboga Marco Antonio, de estado civil casado (no consta número de cédula ni nombres de cónyuge en certificado de gravamen), y Comprador: Inés del Pilar Albán Rosero, de estado civil soltero, con cédula N° 0600492839; celebrada el 6 de enero de 1987, ante el Dr. Jaime Patricio Nolivos, ex Notario Público del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de diciembre de 1991 bajo la partida N° 500. El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-121 de fecha 23 de julio de 2018 quedará vigente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

12

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-019.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-019, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-147 de fecha 8 de septiembre de 2016 en cuanto a los propietarios actuales del inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública en donde consta Francisco Guambo Tagua y María Mercedes Sela Curicama, deberá decir Francisco Guambo Tagua, Luisa Guambo Sela, Luis Santiago Guambo Sela, Juan Elías Guambo Sela, José María Guambo Sela, Mario Fernando Guambo Sela, Rosa Elvira Guambo Sela, Jenny Maribel Guambo Sela, Edisson Efraín Guambo Sela, y los herederos presuntos y desconocidos de la señora María Antonia Guambo Sela. El resto del contenido de la Resolución Administrativa quedará vigente.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-676-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-019.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-019, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-147 de fecha 8 de septiembre de 2016 en cuanto a los propietarios actuales del inmueble materia de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

13

declaratoria de utilidad pública en donde consta Francisco Guambo Tagua y María Mercedes Sela Curicama, deberá decir: Francisco Guambo Tagua, Luisa Guambo Sela, Luis Santiago Guambo Sela, Juan Elías Guambo Sela, José María Guambo Sela, Mario Fernando Guambo Sela, Rosa Elvira Guambo Sela, Jenny Maribel Guambo Sela, Edisson Efraín Guambo Sela, y los herederos presuntos y desconocidos de la señora María Antonia Guambo Sela. El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-16-147 quedará vigente; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-019.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-019, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-147 de fecha 8 de septiembre de 2016 en cuanto a los propietarios actuales del inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública en donde consta Francisco Guambo Tagua y María Mercedes Sela Curicama, deberá decir: Francisco Guambo Tagua, Luisa Guambo Sela, Luis Santiago Guambo Sela, Juan Elías Guambo Sela, José María Guambo Sela, Mario Fernando Guambo Sela, Rosa Elvira Guambo Sela, Jenny Maribel Guambo Sela, Edisson Efraín Guambo Sela, y los herederos presuntos y desconocidos de la señora María Antonia Guambo Sela. El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-16-147 quedará vigente.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-18-0153.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-0153, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector denominado San Francisco, calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato de propiedad del señor Pedro Allaica Aucancela y la señora Rosa Elvira Caranqui Guambo, de estado civil casados, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-677-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

14

materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-18-153.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-153, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector denominado San Francisco, calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato de propiedad del señor Pedro Allaica Aucancela y la señora Rosa Elvira Caranqui Guambo, de estado civil casados, con el fin de ejecutar el proyecto: “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato.; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-18-153.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-153, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en el sector denominado San Francisco, calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato de propiedad del señor Pedro Allaica Aucancela y la señora Rosa Elvira Caranqui Guambo, de estado civil casados, con el fin de ejecutar el proyecto: “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-041.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-041, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del lote, ubicado en la calle La Idea de la parroquia Atocha - Ficoa, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Jorge Luis Ortiz Ortiz y Grace Rocío Garcés Martínez, con el fin de ejecutar el proyecto “REGENERACIÓN DE LA QUEBRADA JALUPANA Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA SORDA, EL VERDUGO Y DEL ÁREA MUNICIPAL CONEXIÓN ENTRE ÁREAS VERDES”.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

15

RC-678-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **30 de octubre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-041.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-041, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del lote, ubicado en la calle La Idea de la parroquia Atocha - Ficoa, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Jorge Luis Ortiz Ortiz y Grace Rocío Garcés Martínez, con el fin de ejecutar el proyecto "REGENERACIÓN DE LA QUEBRADA JALUPANA Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA SORDA, EL VERDUGO Y DEL ÁREA MUNICIPAL (CONEXIÓN ENTRE ÁREAS VERDES)"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-041.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-041, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del lote, ubicado en la calle La Idea de la parroquia Atocha - Ficoa, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Jorge Luis Ortiz Ortiz y Grace Rocío Garcés Martínez, con el fin de ejecutar el proyecto "REGENERACIÓN DE LA QUEBRADA JALUPANA Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA SORDA, EL VERDUGO Y DEL ÁREA MUNICIPAL (CONEXIÓN ENTRE ÁREAS VERDES)".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-069.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-069, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble del lote de terreno ubicado en Av. Thomas Alba Edison y calle Jonas Salk, del sector llamado San Vicente, de la parroquia Pishilata, según certificado de gravamen, (parroquia Picaihua) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Camino López Ulpiano Tarquino y Sánchez Bonilla Fanny Olimpia, con el fin de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

16

ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que dentro del informe del departamento de Catastro y Avalúos menciona la avenida Tomás Alba Edison y pasaje sin nombre de la parroquia Pishilata; sin embargo, en la parte resolutive tiene calle Jons Salk del sector San Vicente, no sabe si es necesario rectificar o se mantiene, porque entiende que son informes de los departamentos.

El señor Prosecretario de la Alcaldía manifiesta que se mantiene ya que dentro de los informes de la Dirección de Catastros envían con las vías que están abiertas en la vía Jonas Salk, es una vía que está planificada y eso les llegó dentro del informe de Planificación, no hay error y no se debe rectificar.

El señor Alcalde indica que se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-679-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformativas a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-069.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-069, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble del lote de terreno ubicado en Av. Thomas Alba Edison y calle Jonas Salk, del sector llamado San Vicente, de la parroquia Pishilata,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

17

según certificado de gravamen, (parroquia Picaihua) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Camino López Ulpiano Tarquino y Sánchez Bonilla Fanny Olimpia, con el fin de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-069.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-069, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble del lote de terreno ubicado en Av. Thomas Alba Edison y calle Jonas Salk, del sector llamado San Vicente, de la parroquia Pishilata, según certificado de gravamen, (parroquia Picaihua) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Camino López Ulpiano Tarquino y Sánchez Bonilla Fanny Olimpia, con el fin de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-141.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-141, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en Terremoto, calle 6 de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de Chaglla Chaglla, Víctor Manuel y Quishpe Landa Carmita Alicia, con el fin de ejecutar el proyecto: "Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín indica que tiene una inquietud, se menciona Chaglla Chgalla Víctor Manuel y Quishpe Landa Carmita Alicia dentro de la información, en el punto segundo menciona Chaglla Chgalla, Víctor Manuel y Quishpe Landa Carmita Alicia que está mal escrito, en la parte de abajo antes de llegar al numeral tercero menciona al trámite de expropiación a la señora Cajamarca Chaglla María Luisa Carmelina, ve tres diferencias, solicita que se devuelva para que se verifique la información.

El señor Prosecretario de la Alcaldía solicita que se devuelva a la administración.

El señor Alcalde indica que se devuelve a la administración para la respectiva verificación de los datos.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-680-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

18

*Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; visto el contenido del oficio DA-EXP-18-141.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-141, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en Terremoto, calle 6 de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de Chaglla Chgalla Víctor Manuel y Quishpe Landa Carmita Alicia, con el fin de ejecutar el proyecto: "Vías de Acceso al Centro de Exposiciones Ambato" y considerando la inquietud de la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, de que dentro del punto "SEGUNDO" se menciona a los señores Chaglla Chgalla Víctor Manuel y Quishpe Landa Carmita Alicia, que incluso está mal escrito el nombre de del señor Chaglla, sin embargo en la parte final del mismo numeral consta el nombre: "Cajamarca Chaglla María Luisa Carmelina", por lo que sugiere se devuelva a fin de que se verifique la información; **RESOLVIÓ** devolver el oficio DA-EXP-18-141.3, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-141, a fin de que se verifiquen los datos señalados por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-157.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-157, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle de Bogotá y Caracas lote 2 de la parroquia La Península, del cantón Ambato, de propiedad de Jeréz Santana Hortencia Edelina, Jeréz Santana Luis Antonio y María del Carmen Tobar Santana, con el fin de ejecutar el proyecto: "Ampliación de la calle Caracas".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Eliana Rivera manifiesta que le parece que hay un error, la calle es Caracas y ponen calle Tucumán.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

19

La ingeniera Salomé Marín indica que básicamente dentro de la parte resolutive de la Secretaría está bien y de igual manera en la resolución administrativa; sin embargo, el documento suscrito por el señor Prosecretario de la Alcaldía a la doctora Miriam Viteri está mal la ubicación en la calle Brasilia y calle Tucumán, lote 1, siendo lo correcto calle Bogotá y la calle Caracas lote 2, habría que devolver el trámite o lo que se considere.

El señor Prosecretario de la Alcaldía señala que se debe tomar en consideración el Orden del Día, pero en la resolución está correcto.

El señor Alcalde manifiesta que se va a tomar la observación y se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-681-2018

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-157.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-157, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle de Bogotá y calle Caracas lote 2 de la parroquia La Península, del cantón Ambato, de propiedad de Jeréz Santana Hortencia Edelina, Jeréz Santana Luis Antonio y María del Carmen Tobar Santana, con el fin de ejecutar el proyecto: "Ampliación de la calle Caracas"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-157.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-157, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle de Bogotá y calle Caracas lote 2 de la parroquia La Península, del cantón Ambato, de propiedad de Jeréz Santana Hortencia Edelina, Jeréz Santana Luis Antonio y María del Carmen Tobar Santana, con el fin de ejecutar el proyecto: "Ampliación de la calle Caracas".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

20

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-165.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-165, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en la calle Thomas Alba Edison y calle Christian Barnard, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Guevara Villegas Santiago David y Criollo Sailema Gloria Susana, con el fin de ejecutar el proyecto: "Construcción De La Vías Arteriales Y Colectoras De La Ciudad De Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-682-2018

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformativas a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-165.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-165, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en la calle Thomas Alba Edison y calle Christian Barnard, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Guevara Villegas Santiago David y Criollo Sailema Gloria Susana, con el fin de ejecutar el proyecto: "Construcción De La Vías Arteriales Colectoras De La Ciudad De Ambato"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-165.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

21

Administrativa DA-EXP-18-165, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, ubicado en la calle Thomas Alba Edison y calle Christian Barnard, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Guevara Villegas Santiago David y Criollo Sailema Gloria Susana, con el fin de ejecutar el proyecto: "Construcción De La Vías Arteriales Colectoras De La Ciudad De Ambato".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-173.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-173, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y vivienda, ubicado en la calle José de Villamil y Tres Carabelas, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, (según escritura parroquia Huachi Chico), de propiedad de los señores Freire Ponce Juan Ignacio, Rodríguez Paredes Ligia Mélida y Zabala Gómez César Gilberto, con el fin de ejecutar el proyecto: "Apertura De Vías, Asfaltado y Obras Complementarios, sectores (Parroquia Celiano Monge)".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-683-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-173.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

22

Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-173, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y vivienda, ubicado en la calle José de Villamil y Tres Carabelas, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, (según escritura parroquia Huachi Chico), de propiedad de los señores Freire Ponce Juan Ignacio, Rodríguez Paredes Ligia Mélida y Zabala Gómez César Gilberto, con el fin de ejecutar el proyecto: "Apertura De Vías, Asfaltado y Obras Complementarias, sectores (Parroquia Celiano Monge)"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-173.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-173, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y vivienda, ubicado en la calle José de Villamil y Tres Carabelas, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, (según escritura parroquia Huachi Chico), de propiedad de los señores Freire Ponce Juan Ignacio, Rodríguez Paredes Ligia Mélida y Zabala Gómez César Gilberto, con el fin de ejecutar el proyecto: "Apertura De Vías, Asfaltado y Obras Complementarias, sectores (Parroquia Celiano Monge)".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-182.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-182, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, cerramiento y muro del predio ubicado en el sector denominado San Francisco, calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Luis Gonzalo Freire Romero y los herederos de la señora Carmen Yolanda Villacís, que responden a los nombres de Silvia Jeanneth Freire Villacís, Darwin Alexander Freire Villacís y Juan Carlos Freire Villacís, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

**Siendo las 10:28 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-684-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **30 de octubre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

23

particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformativas a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-182.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-182, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, cerramiento y muro del predio ubicado en el sector denominado San Francisco, calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Luis Gonzalo Freire Romero y los herederos de la señora Carmen Yolanda Villacís, que responden a los nombres de Silvia Jeanneth Freire Villacís, Darwin Alexander Freire Villacís y Juan Carlos Freire Villacís, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-182.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-182, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble, cerramiento y muro del predio ubicado en el sector denominado San Francisco, calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Luis Gonzalo Freire Romero y los herederos de la señora Carmen Yolanda Villacís, que responden a los nombres de Silvia Jeanneth Freire Villacís, Darwin Alexander Freire Villacís y Juan Carlos Freire Villacís, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes y la ingeniera Diana Caiza.

**Siendo las 10:30 la ingeniera Eliana Rivera abandona la Sala de Sesiones.*

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DCyGA-GAYDM-18-895 de la Dirección de Control y Gestión Ambiental, con el cual remite la Resolución Administrativa DCyGA-RTM-001-2018 referente a la renovación del título minero del área minera Acosta, código 3470, de acuerdo al último inciso del artículo 7 de la Ordenanza que Regula Autoriza y Controla la explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los lechos de los Ríos, Lagunas y Canteras en el cantón Ambato".

*Notas
Scol*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

24

**Siendo las 10:31 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El ingeniero Robinson Loaiza consulta, desviándose un poco, en el asunto de los límites cantonales entiende hay un conflicto con el cantón Salcedo donde aparentemente después de la resolución que se ha tomado a nivel nacional y se había manifestado que una vez que la Comisión defina el tema de los límites, se iban a dejar manteniendo las mismas condiciones con algunos propietarios de predios que se dedican a la extracción de materiales pétreos o áridos, cuál es la salida que se les ha dado a esa problemática sabiendo que ellos están registrados y cumpliendo la normativa cantonal de Salcedo pero se encuentran dentro del límite cantonal de Ambato y cuál va a ser la salida que se les va a dar a ellos.

El señor Alcalde indica que realmente hay el problema pero no cree que por la Municipalidad, sino creado más por la Municipalidad de Salcedo todo está en orden, los límites están firmados, está enviado a las direcciones nacionales correspondientes; sin embargo, siempre va haber una inquietud sobre ese particular toda vez que a la final de cuentas lo que ellos indican es que es la Asamblea Nacional los que deben fijar los límites lo cual ya se les complica.

**Siendo las 10:32 la ingeniera Eliana Rivera reingresa a la Sala de Sesiones.*

El Director de Catastros respecto al tema indica que entre Tungurahua y Cotopaxi nunca existió un límite legal establecido con algún documento y es por eso que a partir del año 2010 se iniciaron los trámites para legalizar ese límite antes que salga la ley en el año 2013, en ese tiempo se llevó al Centro de Mediación en Quito y se resolvió firmar un acuerdo en enero o febrero del año 2015 entre las 4 autoridades: los 2 Prefectos y los 2 Alcaldes de Tungurahua y Cotopaxi. Ese acuerdo fue conforme lo establece la Ley que fue emitida en el año 2013, donde indica una transitoria que todos los acuerdos firmados de manera amistosa serán respetados por todos los niveles de gobierno, es por eso que ya se fijaron los límites definitivos entre Tungurahua y Cotopaxi, entendían que era así, pero Cotopaxi hace una interpretación diferente a la Ley, que mientras la Asamblea no lo apruebe ellos querían seguir con los límites antiguos, pero de qué límites antiguos se habla si jamás existió, entonces ante esa situación hubieron 3 reuniones de trabajo con el personal técnico de las dos Municipalidades la última se dio hace 15 días o tres semanas donde totalmente resolvieron ya respetar ese límite acordado en febrero del año 2015 y en este caso la ARCON que es quien controla las situaciones mineras iba a enviar un informe sobre cuáles minas iba a controlar Tungurahua en este caso Ambato y qué minas va a controlar Salcedo y eso se iba a respetar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

25

El señor Alcalde indica que se mantiene ese inconveniente por el incumplimiento del convenio. Con la explicación dada se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-685-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; y, visto el contenido del oficio DCyGA-GAyDM-18-895 de la Dirección de Control y Gestión Ambiental, con el cual remite la Resolución Administrativa DCyGA-RTM-001-2018 referente a la renovación del título minero del área minera Acosta, código 3470, de acuerdo al último inciso del artículo 7 de la Ordenanza que Regula Autoriza y Controla la explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los lechos de los Ríos, Lagunas y Canteras en el cantón Ambato", RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DCyGA-GAyDM-18-895 de la Dirección de Control y Gestión Ambiental, con el cual remite la Resolución Administrativa DCyGA-RTM-001-2018 referente a la renovación del título minero del área minera Acosta, código 3470, de acuerdo al último inciso del artículo 7 de la Ordenanza que Regula Autoriza y Controla la explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los lechos de los Ríos, Lagunas y Canteras en el cantón Ambato".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGT-18-0772 de la Dirección de Gestión Territorial, adjunto al cual remite el Acta de Inspección, Reunión de Jurado Calificador para Calificación y Asignación de Premios de Concurso "Premios Ornato 2018".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-686-2018

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018; visto el contenido del oficio DGT-18-0772 de la Dirección de Gestión Territorial, adjunto al cual remite el Acta de Inspección y Reunión de Jurado Calificador para Calificación y Asignación de Premios de Concurso "Premios Ornato 2018"; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

26

que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando que el artículo 11 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, "Sol de Noviembre" que dice: "**Art. 11. Del ámbito.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, anualmente otorgará un premio "Al Ornato" por cada categoría, a las mejores edificaciones que se hubieren construido en el Cantón."; en concordancia con lo que estipula el artículo 18 del mismo cuerpo legal que señala: "**Art. 18. De la decisión.-** El Jurado Calificador levantará un acta del respectivo proceso de calificación y asignación de premios la que describirá la resolución adoptada éste y en la que se tomará en cuenta tanto la adjudicación de los premios, como la declaratoria desierta de una o más categorías. Dicha Acta se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal en la última sesión del mes de octubre de cada año"; así como también lo dispuesto en el artículo 19 *ibidem* que prescribe: Los premios "Al Ornato" para cada una de las categorías mencionadas en el artículo 13, serán entregados en la Sesión Conmemorativa de la Independencia de Ambato, que consistirán en: a) Placa de reconocimiento al propietario de la edificación ganadora en cada una de las categorías, la que tendrá que ser ubicada en un lugar visible del inmueble, por el período mínimo de un año.- b) Un diploma de reconocimiento, suscrito por el/la Alcalde/sa, al profesional diseñador de la edificación ganadora, en cada una de las categorías..." **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DGT-18-0772 de la Dirección de Gestión Territorial, adjunto al cual remite el Acta de Inspección y Reunión de Jurado Calificador para Calificación y Asignación de Premios de Concurso "Premios Ornato 2018", con la proclamación de los ganadores al Premio "Al Ornato":

- **En la categoría a) Conjuntos Habitacionales y viviendas de interés social** al Conjunto Habitacional "SAN JOAQUÍN" de propiedad del licenciado **Ciro Gómez Carrillo**, cuyo diseñador es el arquitecto **Alex Cobo Rodríguez**.
- **En la categoría b) Residencias Unifamiliares** a la residencia del señor **William Gerardo Calero Portero**, cuyo diseñador es el arquitecto **Luis Enrique Soria Pazmiño**.
- **En la categoría c) Conjuntos habitacionales y residencias multifamiliares** al Edificio Residencial "ZERMATT"; cuyo diseñador es el arquitecto **Sebastián Sevilla Gortaire**;
- **En la categoría e) Edificaciones comerciales o mixtas** a la "Torre Orquídea", de la señora **Violeta Rosario Núñez Bonilla**.
- **En la categoría f) Edificaciones Industriales:** A la edificación "Confección de ropa Sr. Mario Lara", cuyo diseñador es el arquitecto **Pablo Villacís**.

El reconocimiento establecido en la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, "Sol de Noviembre" les será entregado en la Sesión Conmemorativa del 12 de noviembre de 2018, al celebrar el CXCVIII Aniversario de Emancipación Política del cantón Ambato.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera **Diana Caiza**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

27

16. Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-18-558 de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, adjunto al cual remite el Acta de Reconocimiento a los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón, en cumplimiento de la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre", en su título segundo.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín consulta si se mantiene los criterios para el reconocimiento de artistas populares para quienes hayan postulado no existe alguna preselección.

El señor Alcalde indica que es lógico que se debe aplicar la ordenanza, todo se encuentra en orden, han estado tanto los miembros de la Federación de Artesanos, la señora Vicealcaldesa, de tal manera que se tomó ya esa decisión que consta en el documento, es decir un reconocimiento a los artistas populares es muy complejo tomar una decisión por un determinado ciudadano si no en todos aquellos que se han destacado en ese arte, por eso el informe va en esa línea de reconocimiento a los artesanos tradicionales y también a los artistas populares del Cantón. Si más observaciones se dan por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-687-2018

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018; visto el oficio DC-18-558 del 24 de octubre de 2018, adjunto al cual remite el Acta de Reconocimiento a los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón, en cumplimiento de la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre", en su título segundo"; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; así como también de conformidad con lo que determina el artículo 26 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre" que dice: **"Art. 26. Del reconocimiento.-** La Municipalidad de Ambato reconocerá anualmente en acto especial preparado para el efecto dentro de la programación de la Conmemoración de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre" a personas naturales nacidas o residentes por al menos cuatro años en el cantón Ambato y que a través de su trayectoria artesanal y artística hayan dado prestigio al Cantón", en concordancia con lo que estipula el artículo 30 del mismo cuerpo legal que señala en su parte pertinente: **"Art. 30. De los reconocimientos.-** La entrega de los reconocimientos se la realizará en un acto solemne organizado por la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad, posterior a la celebración de la Sesión Conmemorativa del 12 de Noviembre y consistirá en una placa de reconocimiento suscrita por*

Mano de Salomé



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

28

el/la Alcalde/sa, y el/la Secretario/a del Concejo Municipal, en la que constará el nombre de la persona homenajeada..."; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DC-18-558, de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación, adjunto al cual remite el "Acta de Reconocimiento a los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón", que realiza la designación para el reconocimiento a los siguientes Artesanos Tradicionales y Artistas Populares, de acuerdo al siguiente detalle:

Artesanos Tradicionales

- Leonardo Alfredo Urbina Quintana – En la rama de zapatería
- José Arcadio Castro Buenaño – En la rama de mecánica en general
- Martha Cadena Cadena – En la rama de manualidades "Decoración y Pastillaje"
- Jaime René Paredes Pazmiño – En la rama de carpintería
- Carlos Genaro López Arcos – en la rama de siderurgia

Artistas Populares

- Dora Soria – "Gio"
- Ruth Ernestina López Rocha – "Rosa Ernestina"
- Carlos Salguero Fiallos – "Salguero"
- Iván López Morán - "El Multifacético"
- Patricia de las Mercedes Arias Coba – "Patty Arias"
- "Yolandita Noboa"
- Jorge Aníbal López Lascano – "Jorge Aníbal"
- María Magdalena Salazar Astorga- "Maggi la Reina del Mariachi"
- Jorge Vinicio Yungán Lema
- Guillermo Vongómez
- Segundo Arturo Naranjo Sánchez – "Arturo Naranjo"
- Ángel Oswaldo Moreta Punguil – "Oswaldo Pérez"
- Luis Gonzalo Yanzapanta Andagana – "Gonzalo el Popular Miami"
- Ricardo Daniel Hernández Luna – "El Licen Cantor"
- Víctor Eduardo Teneda – "Victoriano el Internacional"
- "Paulina Andrade"

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-18-3276 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 25797, para la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Horacio, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, con un área de 61.33 m², a favor de la señora Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema y Lucas Leonidas Ozco Saigua.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por aprobado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

29

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-688-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-3276 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 25797, para la adjudicación forzosa del área sobrante ubicada en la calle Horacio, de la Parroquia Urbana Pishilata, del cantón Ambato, con un área de 61.33m², a favor de la señora Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema ; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "**Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.-** Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso*

Nota
Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

30

privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”;
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”;
- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

31

integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;

- Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”;
- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”;
- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-18-743 fechado el 28 de junio del 2018, informa lo siguiente: “1. La señora **Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema**, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compra y Venta, celebrado por el Notario Público Tercero de este Cantón el 23 de mayo del 2017, predio que tiene un área de **414.92m²**.- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de **415.32 m²**, de lo cual se determina que existe un **excedente de 0.4m²** lo que corresponde al **0.096%** porcentaje que se encuentra **dentro** del rango de error admisible (2.5), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee un solo colindante que es al **Sur** la propiedad de la señora **Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema** con **16.60 metros** cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora **Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema**.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área **61.33m²** y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Pishilata, en la calle Horacio, **sin clave catastral** en las coordenadas X: **766810** y Y: **9859183**, producto de la apertura de la calle Horacio.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal

Mano firmada
Scol



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

32

no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 200 metros cuadrados.- c) El único acceso desde la calle Horacio al lote con clave catastral **0128373021** es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de enajenación **NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL...**”;

- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de 61.33m², dentro de los siguientes: **Linderos generales según escritura; NORTE:** GAD Municipalidad de Ambato; **SUR:** Amancha Salgado Álvaro Santiago; **ESTE:** Caiza Caiza Fausto, **OESTE:** Amancha Moyulema Lilian Verónica.- **Linderos específicos NORTE:** Calle Horacio; **SUR:** Amancha Salgado Álvaro Santiago; **ESTE:** Caiza Caiza Fausto; **OESTE:** Calle Horacio;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-18-1559, fechado el 06 de septiembre del 2018, indica el avalúo del terreno a adjudicar por un valor de USD 2,965.86, por el área de terreno equivalente a 61.33m²;
- Que, con oficio OPM-FISC-18-4500, fechado el 21 de septiembre del 2018, la Dirección de Obras Públicas informa: “que se ratifica el pronunciamiento del Departamento de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-18-743, que manifiesta en el literal d): “No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal”, ya que es el departamento encargado de realizar los proyectos...”;
- Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-018-0505 del 03 de octubre del 2018, informa: “...Realizada la constatación física de la faja municipal, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad **en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio**, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria...”;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-3276, del 30 de octubre del 2018, emite el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende del oficio DP-UPUyV-18-743 fechado el 28 de Junio del 2018, suscrito por la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que el lote posee un solo colindante que es: **al Sur la propiedad de la señora Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema con 16.60 metros**, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora **Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema**, quien por razones técnicas sería la única beneficiaria dado que el área municipal colindante es con el predio del peticionario y se daría regularidad a la misma, por la normativa del sector el área municipal únicamente serían útiles al formar un solo cuerpo con el área de la peticionaria (con un área en menos por la afectación), por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de la señora **Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema** permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a) del COOTAD, es decir el lote de la peticionaria, que adquiriría, sería dentro del eje de la calle Horacio, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector; conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su

[Firma manuscrita]
S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

33

conocimiento el expediente de adjudicación directa, de las fajas de terreno municipales ubicadas en la calle Horacio con un área de 61.33m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Horacio de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor **la señora Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema y Lucas Leonidas Orozco Saigua**, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de **la señora Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema y Lucas Leonidas Orozco Saigua**, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos...”

RESUELVE

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 61.33m², ubicada en la calle Horacio de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; así como la adjudicación directa a favor **a la señora Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema y Lucas Leonidas Orozco Saigua**, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de **la señora Gabriela Elizabeth Amancha Moyulema y Lucas Leonidas Orozco Saigua**, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos...”

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la concejala ingeniera Diana Caiza.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0757, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 37095, presentada por el ingeniero Azanza Terán José Nicolás, Representante Legal de la Sociedad Civil Anónima Asturias, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de la primera etapa, correspondiente a los inmuebles signados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39 y 40 del Edificio “TORRES ASTURIAS”, ubicado en la calle Granada de la parroquia La Matriz.

**Siendo las 10:40 el ingeniero Robinson Loaiza abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-689-2018

Me refiero a su solicitud FW 37095, tendiente a obtener la aprobación para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio del edificio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

34

"Torres Asturias", ubicado en la calle Granada de la Parroquia La Matriz; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **30 de octubre de 2018**, acogiendo el contenido del oficio DGT-18-0757, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el predio donde se encuentra implantado del Edificio "Torres Asturias", se ubica en la calle Granada de la Parroquia La Matriz, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 3B9-50 con uso de suelo principal vivienda, en el que se permite comercio a escala barrial (V0);
- Que, mediante oficio DGT-18-0757, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-18-2969, del 29 de septiembre de 2018, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; no soporta gravamen; cumple con lo que dispone la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato en el capítulo XII, de la propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "D", de 41 a 70 unidades de vivienda, en este caso posee 47 unidades de vivienda que se desarrollan en dos bloques, de hormigón armado de seis plantas, con un área de construcción 5851,94m², y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 1823,27m²;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo D; el proyecto cuenta con 523,42m² de áreas verdes recreativas; áreas comunales suman un área de 2997,48 m² que corresponde a áreas verdes recreativas, vivienda de conserje, sala de copropietarios, estacionamientos de visitas y circulaciones peatonales y vehiculares;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada el 18 de julio de 2018 verificó que el proyecto cumple con planos aprobados N° 227 de fecha 07 de marzo de 2018; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil, así como las obras complementarias de la etapa, cumpliendo con lo que se establece en los artículos 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato;

RESOLVIÓ

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa del edificio "Torres Asturias", que corresponde a los inmuebles signados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40 e inmuebles con numeral A que son complementarios a los del mismo numeral 4A, 5A, 12A, 15A, 24A, 27A, 28A, 36A, 39A y 40A; ubicado en la calle Granada de la Parroquia La Matriz, en consideración a que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato.

Mick
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

35

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingenieros Robinson Loaiza y la ingeniera Diana Caiza.

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 09-SC-CF-2018, de la Comisión de Fiscalización que en atención a la RC-596-2018, recomienda al Concejo Municipal: "Acoger el informe conjunto signado con el número AJ-18-3229, del 11 de octubre de 2018, suscrito por la abogada Margarita Mayorga, Procuradora Síndica Municipal subrogante; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; e, ingeniero Jhonny Ortiz, Director Financiero subrogante para que sirva de base en la toma de la decisión del pleno del Concejo Municipal", referente al convenio de cooperación y ejecución de obra de alumbrado público vías periféricas al Recinto Ferial de la Feria de Finados, celebrado entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Eliana Rivera manifiesta que ese tema es muy importante, se lo ha tratado en dos sesiones en la Comisión de Fiscalización, la primera fue con un informe del Procurador Síndico y la segunda se solicitó ampliar el informe por algunas observaciones que tenían los integrantes de la misma Comisión, luego se hizo el informe ampliatorio con las tres firmas tanto de Procuraduría Síndica; el Director de Obras Públicas y la Directora Financiera es así como estuvieron tres personas en la sesión de fiscalización, no asistieron dos y les dieron todo el informe y todas las necesidades que se planteó en la anterior sesión, por parte de fiscalización las conclusiones y recomendaciones que se emitieron fueron que de conformidad a lo que determina el artículo 326 del COOTAD: "acoger el informe conjunto signado con el número AJ-18-3229 del 11 de octubre del 2018 suscrito por la abogada Margarita Mayorga, Procuradora Síndica Municipal Subrogante, ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas e ingeniero Jhonny Ortiz Director Financiero Subrogante para que sirva de base en la toma de decisiones del pleno del Concejo Municipal, mismo que pone en consideración.

**Siendo las 10:40 el ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración.

La ingeniera Salomé Marín solicita que se incluya su firma en el informe ya que estuvo de acuerdo en la presentación del mismo, indicando que el proceso no se realizó de la forma correcta, se debía primero autorizar y posterior ejecutar; sin embargo, es por la falta de tiempo y la necesidad de brindar óptimas condiciones para el servicio de la ciudadanía. Antes de la suscripción de ese documento y antes de la toma de decisiones pudo hablar con Auditora Interna, que entiende pudo estar presente en varias de las reuniones con la Empresa Eléctrica como con la Municipalidad y le dejó muy tranquila al

mod
Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

36

conocer que al no estar terminado y es por ello la ampliación de ese convenio en el objeto y al no estar concluido en el proyecto no habría dificultad. De igual manera se les indicó que no existe ningún perjuicio al Estado ya que se les indicó que es el pago de una Institución Pública a otra Institución Pública, diferente fuera si sería a una institución privada. Es la obligación de la Municipalidad cancelar los servicios y dotar de los servicios para brindar óptimas condiciones en la Feria de Finados, así que suscribe de forma conjunta y que sea el Concejo Municipal en pleno quien tome una decisión respecto a ese tema.

**Siendo las 10:44 la licenciada María Fernanda Naranjo abandona la Sala de Sesiones.*

La doctora Aracelly Pérez indica que efectivamente eso ya se dijo en la sesión cuando se envió a la Comisión de Fiscalización. Finalmente es para avalar el trámite y de hecho entiende que los pagos del trabajo ejecutado se van a realizar una vez que ya se firme el convenio con la autorización del Concejo Municipal porque ese es el camino viable. Por otro lado no le queda claro y solicita que a través de Procuraduría Síndica le ayuden con el tema de la garantía, si bien es cierto se habla de una garantía que no tiene que ver con el convenio de dicha cooperación porque la misma se hace con letra de cambio por un valor de USD 5.791.10 garantía que se cobró por el consumo de energía generada y de ahí hay que darle vialidad; solicita a la parte técnica que se hagan los procesos dentro de los tiempos que deben darse.

El Procurador Síndico manifiesta que en efecto la solicitud por parte de la Empresa Eléctrica respecto a la garantía es por el servicio, si se dan cuenta no equipara y los valores son iguales, no tiene que ver un porcentaje en función del convenio como tal, sino que es en función del servicio que se presentó esa garantía con base a la Ley Orgánica de Servicio Público Eléctrico. Con base a eso solicitó una garantía a la Municipalidad, garantía que fue presentada que asume que si no fue devuelta deberá ser devuelta para este nuevo proceso de energía eléctrica que se está solicitando para la Feria de Finados; se solicitará una nueva garantía con el objeto de cumplir con lo que dice la ley y así seguirá siendo mientras siga la Ley en vigencia, pero no tiene que ver el convenio con la garantía.

La doctora Aracelly Pérez entiende que los pagos una vez que se firme el convenio obviamente se cancelarán.

El Procurador Síndico señala que una vez firmado el convenio a partir de eso se emitirá los pagos.

El señor Alcalde indica que sin más observaciones se aprueba.

La señora Irene López indica que ese convenio de cooperación no cumple con lo establecido en la Ordenanza para la suscripción de convenios entre las instituciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

37

públicas y privadas y obviamente la Municipalidad de Ambato, ya que dentro de la ordenanza señala que el requisito indispensable para poder suscribir el convenio es tener la partida presupuestaria correspondiente antes de la firma del convenio y antes de iniciar obviamente los trabajos que son parte de ese convenio, por otro lado no cumple también con lo que manifiesta la ingeniera Salomé Marín, eso no es una ampliación de convenio, es un convenio nuevo, no se siguieron los procedimientos correspondientes para la firma del mismo ya que las obras ya se ejecutaron. Si bien es cierto que los informes indican que no se terminan, pero no se realizó el convenio en su debido tiempo que eso debía haberse firmado en el 2017 y no se realizó. Dentro de los requisitos que establece la ordenanza para la suscripción de convenios en el procedimiento, en el artículo 5 indica claramente que entre los requisitos es la presentación de un proyecto social, eso establece claramente como contraparte, si ven el convenio no indica un valor en la contraparte en lo que tiene que ver con la EEASA únicamente lo que tienen que ver con el Municipio dice que solamente el Municipio transfiere los recursos, es decir es una contratación en la que solo el Municipio está poniendo una parte y es el valor total de lo que es el proyecto, se asume que el Municipio pone el recurso total de ese convenio, mas no la Empresa Eléctrica como lo manifiesta dentro de la ordenanza para la suscripción de convenios, es decir no se sigue los procedimientos que están establecidos dentro de la ordenanza y este convenio no se cumpliría legalmente.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que han tratado en la misma Comisión y se desprende de que todo inicia con una mala sumilla del Alcalde, mal direccionada, donde prácticamente el proceso se vuelve un caos, va de un lado a otro lado y es de responsabilidad administrativa de la Alcaldía. Hay un documento que es bastante particular, dirigido al Alcalde de Ambato donde manifiesta el señor Gerente de la Empresa Eléctrica que de acuerdo a lo acordado en la conversación telefónica que sostuvieron en la mañana del viernes 2 de junio del 2017 adjunto al presente encontrará el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Empresa Eléctrica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para la ejecución, mejoramiento del alumbrado público en el centro de la Ciudad, el valor total del convenio asciende a USD 138.328.93 y será cubierto con una parte del 50% de las utilidades obtenidas por la EEASA en los ejercicios económicos del 2015 y 2016 que le corresponde al GADMA de acuerdo al detalle de las utilidades que constan en el documento. Pone en su conocimiento que el saldo por el valor de USD 36.168,08 que mantiene el GADMA puede ser utilizado en proyectos que estime conveniente sin otro particular suscribe, eso lo han estado realizando y se ha consultado en la Comisión que si se han hecho ese tipo de acuerdos o convenios internos, al parecer si se lo han realizado, de acuerdo a cómo se ha planteado el modelo de convenio coincide con el análisis de la señora Irene López, por lo cual desde la forma y el fondo ese convenio no estaría cumpliendo con lo que establece la ordenanza y obviamente en el manejo de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

38

recursos públicos internos que son bastante delicados se tendría que verificar cuál es la forma y el mecanismo que se crea conveniente utilizar para pagar esos valores.

El señor Alcalde manifiesta que ahí no hay nada obscuro ni cosas por el estilo siendo así no se debía haber iniciado la obra porque si no existe el convenio no inicia la obra. Ya está resuelto favorablemente en beneficio de Ambato él no puede enviar este rato a apagar la luz en plena Feria de Finados, eso sería el colmo; en qué se está pensando más lo que se va a la Feria de Finados paseándose a cada rato por ahí mandemos a pedir que se corte la luz, ahí no hay ningún perjuicio a la ciudad de Ambato y póngale grillete si le ha perjudicado un centavo. Solicita se tome votación.

La señora Irene López expresa que no se trata de decir que se apaguen las luminarias simplemente son procedimientos administrativos y legales que ellos lo deben aprobar o no, en base a los documentos que tienen y si no está bien establecido legalmente el convenio no se puede aprobar porque luego viene la Contraloría General del Estado tras de los concejales, por lo que "dicen si" o "dicen no", por eso deben hacer su trabajo en el marco de la legalidad, no se está diciendo que haya algo oscuro, simplemente no se hace las cosas bien encaminadas dentro de los procesos administrativos y legales, simplemente es el análisis que han realizado o se está siguiendo los procesos que dice dentro de la ordenanza para la suscripción de convenios entre la Municipalidad de Ambato instituciones públicas y privadas, más parece un contrato porque solamente hay recursos de la Municipalidad que van hacia la Empresa Eléctrica, mas no existe la contraparte de la Empresa Eléctrica.

**Siendo las 10:57 la licenciada María Fernanda Naranjo reingresa a la Sala de Sesiones.*

**Siendo las 10:57 la señora Carmen Lucía Salazar abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que un contrato no es un convenio, solicita que se revise el diccionario, solicita que se tome votación. Se acoge el informe y se autoriza.

El ingeniero Fernando Gavilanes indica que se considere el informe de la Comisión que está diciendo que se acoja los informes. Considera que la Comisión hizo un buen trabajo.

El señor Alcalde manifiesta que se acoge el informe de la Comisión de Fiscalización y solicita se tome votación.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que la propuesta que está para votación es que se acoge el informe de la Comisión y se autoriza la suscripción del Convenio.

Ingeniera Diana Caiza, ausente.

Abogado Antonio Chachipanta, a favor.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

39

Ingeniero Fernando Gavilanes, a favor.

Doctor Nelson Guamanquispe, a favor.

Señor Rigoberto Guamantaqui, a favor.

Ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que luego del análisis realizado siempre se desvirtúa lo que ahí se manifiesta, él ha dado lectura de un documento dirigido al Alcalde de la Empresa Eléctrica por esa razón su voto es en contra.

Señora Irene López expresa que considerando también que ese informe de la Comisión sería un informe de minoría porque solamente firman 2, no hay una mayoría que firme el informe de la Comisión, solicita se constate eso y ya ha manifestado que existe irregularidades en el convenio y no se está tomando en cuenta que existe la ordenanza para los convenios y no existe el proyecto social que es un requisito, voto en contra.

Señor Francisco Manobanda, voto en contra.

Ingeniera Salomé Marín manifiesta que entiende la lógica y apoya el informe, considera que la moción que se debe acoger en este momento es apoyar el informe conjunto. No sabe si se puede rectificar por eso es lo que se debe aprobar, de todas maneras si considera la Secretaría del Concejo Municipal que se va a entender la moción para poder aplicar, su voto es a favor.

Licenciada María Fernanda Naranjo, voto en contra.

Doctora Aracelly Pérez manifiesta que se debe dar la vialidad para que se firme ese convenio que es lo que falta porque los trabajos estaban aprobados y tienen su debida partida presupuestaria, entiende por el análisis que ha hecho la Comisión de Fiscalización, pero no obstante hace la observación a la parte administrativa ese si es importante y deben reconocer que es un proceso que debía darse en su momento y debe manifestar que si hay interés social para ella por lo menos hay un interés social, la Feria de Finados obviamente es una tradición cultural social histórica, su voto es a favor y que se pase una observación administrativa de que son cosas que se deben realizar a tiempo.

Ingeniera Eliana Rivera, voto a favor.

Señora Carmen Lucía Salazar, ausente.

Ingeniero Luis Amoroso Mora señala que porque Ambato necesita trabajo, esfuerzo, dedicación y porque Ambato necesita lo mejor y porque en ese proyecto se ha hecho con la absoluta honestidad y transparencia y no puede en ese momento como se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

40

sugiere que se vaya la luz quitándola en contra de tanto ciudadano ambateño que está visitando la plaza, su voto es a favor.

A favor (8)	En contra (4)	Ausente (2)
Ab. Antonio Chachipanta	Ing. Robinson Loaiza	Ing. Diana Caiza
Ing. Fernando Gavilanes	Sra. Irene López	Sra. Carmen Lucia Salazar
Dr. Nelson Guamanquispe	Sr. José Francisco Manobanda	
Sr. Rigoberto Guamantaqui	Lic. MSc. María Fernanda Naranjo	
Ing. Salomé Marín		
Dra. Mg. Aracelly Pérez		
Ing. Eliana Rivera		
Ing. MSc. Luis Amoroso Mora		

La Secretaria del Concejo Municipal proclama los resultados: existen 8 votos a favor, 4 votos en contra y 2 ausencias.

El señor Alcalde indica que por lo tanto se autoriza la firma del convenio.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-690-2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, acogiendo el contenido del informe 09-SC-CF-2018, de la Comisión de Fiscalización que en atención a la RC-596-2018, recomienda al Concejo Municipal: "Acoger el informe conjunto signado con el número AJ-18-3229, del 11 de octubre de 2018, suscrito por la abogada Margarita Mayorga, Procuradora Síndica Municipal subrogante; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; e, ingeniero Jhonny Ortiz, Director Financiero subrogante para que sirva de base en la toma de la decisión del pleno del Concejo Municipal", referente al convenio de cooperación y ejecución de obra de alumbrado público vías periféricas al Recinto Ferial de la Feria de Finados, celebrado entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador legal señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

41

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, el artículo 238, del mismo cuerpo legal citado establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";
- Que, el artículo 53 del COOTAD señala: "Naturaleza Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y, ejecutiva previstas en el Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.";
- Que, el artículo 60 en sus literales a) y n) del COOTAD, dentro de las atribuciones del Alcalde se establecen respectivamente: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico"; "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";
- Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, indica: "Alumbrado público y semaforización.- El Estado a través de las empresas públicas que realizan la actividad de distribución, será responsable de la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público general. Además dichas empresas suministrarán la energía eléctrica para la semaforización, sistemas destinados a la seguridad ciudadana, alumbrado público ornamental e intervenido.";
- Que, el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato" señala: "El/la alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0.025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";
- Que, la Regulación N° 05/14 del CONECEL, hoy ARCONEL, en sus numerales 3.4 y 9.2.1 manifiestan: "3.4 El alumbrado Público Ornamental: Es la iluminación de zonas como parques, plazas, iglesias, monumentos y todo tipo de espacios, que obedecen a criterios estéticos determinados por los municipios o por el órgano estatal competente"; "9.2.1.- Costos de administración, operación y mantenimiento: Los costos eficientes requeridos por las Destruidoras para: administrar, operar y mantener el APG, la distribuidora podrá firmar convenios con los Municipios respectivos para prestar los servicios de operación y mantenimiento del alumbrado ornamental e intervenido. Los costos y condiciones de los mismos deberán ser acordados por las partes. Estos costos no estarán incluido en la prestación del servicio de alumbrado o de energía eléctrica";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

42

- Que, mediante oficio OPM-18-4473, del 20 de septiembre de 2018, la Dirección de Obras Públicas, solicita al señor Alcalde, ponga en conocimiento del Concejo Municipal a fin de que resuelva autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación y Ejecución de obra de alumbrado público vías periféricas al recinto ferial de la Feria de Finados, celebrado entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas o Privadas;
- Que, con resolución N°. RC-596-2018, del 25 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal RESOLVIÓ: “...remite a la Comisión de Fiscalización el contenido del oficio OPM-18-4473, de la Dirección de Obras Públicas, y su expediente, referente al pedido de autorización para la suscripción del “Convenio de Cooperación y Ejecución de obra de alumbrado público vías periféricas al recinto ferial de la feria de Finados, celebrado entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, para su conocimiento análisis y respectivo informe...”;
- Que, mediante oficio AJ-18-3229, del 11 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica Municipal señala los siguientes antecedentes:
 - Mediante oficio DA-18-1145, de fecha 28 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, informa al Ing. Jaime Astudillo, Presidente Ejecutivo EEASA, que la Municipalidad ha ejecutado la apertura y asfaltado de las calles periféricas al Recinto Ferial, y con el objeto de trabajar en manera conjunta y coordinada en beneficio de la ciudadanía me permito solicitar se suscriba el Convenio para la Culminación de los trabajos de Alumbrado Público de las Vías Periféricas al Recinto Ferial;
 - Mediante oficio EEASA-PE-1952-2018, de fecha 3 de septiembre de 2018, suscrito por el Ing. Jaime Astudillo, Presidente Ejecutivo EEASA, dirigido a la Máxima Autoridad, en base a la solicitud de que se suscriba el Convenio para la Culminación de los trabajos de Alumbrado Público de las Vías Periféricas al Recinto Ferial, adjunta el proyecto de convenio para su revisión;
 - Mediante oficio OPM-FISC-18-4886, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Francisco Mantilla, Director de Obras públicas se informa: “El GADMA mediante Contrato de Obra procede a ejecutar los trabajos de Pavimentación de 11 vías periféricas al Recinto Ferial, y en vista de que estos trabajos estaban ejecutados y la feria de finados del año 2017 se realizaría en la Explanada del Recinto Ferial, era necesario iluminar con alumbrado público las 11 vías pavimentadas, motivo por el cual el GADMA solicita a la EEASA mediante un Convenio de Cooperación Interinstitucional ejecutar los trabajos de iluminación de las vías, para lo cual se contaba con los recursos económicos (Partida Presupuestaria #1409) e Informe Jurídico favorable, por lo que la EEASA debido a la necesidad urgente de iluminar estas vías por la Feria de Finados próximas a realizarse, procede a ejecutar los trabajos, pero esto no implica que el **Proceso haya culminado**, ya que para que este **concluya** está pendiente ejecutarse varias actividades tales como: 1. Pruebas de funcionamiento de las lámparas instaladas.- 2. Verificación de la cantidad de postes y lámparas instaladas.- 3. Elaboración y legalización del Acta Entrega Recepción de los Trabajos.- 4. Pago por los trabajos ejecutados.- Por lo señalado anteriormente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

43

consideramos que técnicamente es factible la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADMA y la EEASA, ya que los trabajos si bien es cierto por la urgencia estos fueron ejecutados, pero el **"PROCESO PARA LA FINALIZACIÓN DE ESTE NO HA SIDO CONCLUIDO."**;

- Mediante Oficio N° DF-18-0590, de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Jhonny Ortiz, Director Financiero (s), informa en su parte pertinente que la letra de cambio es de un valor de \$5.791,10, mismo que garantizaba el cobro del consumo generado durante el evento de la Feria de Finados 2017, una vez cancelado los valores de consumo en efectivo, la Empresa Eléctrica devuelve la letra de cambio al GAD Municipalidad de Ambato;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-18-3229 emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal descrita, se amplía el criterio jurídico indicando lo siguiente: "Respecto a la factibilidad o no, de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO VÍAS PERIFÉRICAS AL RECINTO FERIAL DE LA FERIA DE FINADOS, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, se informa que mediante oficio OPM-FISC-18-4886, de fecha 10 de octubre de 2018, se informa que los trabajos aún no se encuentran culminados ya que se encuentra pendiente las Pruebas de funcionamiento de las lámparas instaladas, la Verificación de la cantidad de postes y lámparas instaladas, la Elaboración y legalización del Acta Entrega Recepción de los Trabajos y el Pago por los trabajos ejecutados, por lo que se colige claramente que el proceso en general referente a dicho convenio, aun no se da por terminado por lo que es perentorio que se suscriba el respectivo instrumento legal, para poder finalizar con este proceso.- En este sentido es menester ampliar el objeto de dicho instrumento legal mismo que irá de la siguiente manera: "Dotación y culminación del alumbrado público a las vías periféricas al recinto ferial en el que se realizará la feria de finados, de conformidad con el proyecto elaborado por la EEASA y que forma parte del presente convenio". A su vez se adjunta el nuevo borrador de convenio en el cual se amplía el objeto del mismo.- Respecto a si existió garantía para dicho proyecto, cuál es su valor y que pasará con la misma, se informa que dicha garantía no tiene relación alguna con el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO VÍAS PERIFÉRICAS AL RECINTO FERIAL DE LA FERIA DE FINADOS, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, ya que dicha garantía realizada mediante letra de cambio con un valor de \$5.971,10 garantizaba el cobro del consumo de energía generado durante el evento de la Feria de Finados 2017, y una vez cancelado los valores de dicho consumo, la Empresa Eléctrica devuelve la letra de cambio al GAD Municipalidad de Ambato";
- Que, mediante informe 09-SC-CF-2018, la Comisión de Fiscalización, emite la siguiente conclusión y recomendación: "Acoger el informe conjunto signado con el N° AJ-18-3229, del 11 de octubre de 2018, suscrito por la abogada Margarita Mayorga, Procuradora Síndica Municipal subrogante; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas e ingeniero Jhonny Ortiz, Director Financiero subrogante, para que sirva de base en la toma de la decisión del Pleno del Concejo Municipal"



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

44

RESOLVIÓ

Acoger el contenido del informe 09-SC-CF-2018 de la Comisión de Fiscalización en los siguientes términos: Acoger el informe conjunto signado con el N° AJ-18-3229 del 11 de octubre de 2018, suscrito por la abogada Margarita Mayorga, Procuradora Síndica Municipal subrogante; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; e, ingeniero Jhonny Ortiz, Director Financiero subrogante, para que sirva de base en la toma de la decisión del Pleno del Concejo Municipal; y, autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO VÍAS PERIFÉRICAS AL RECINTO FERIAL DE LA FERIA DE FINADOS, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO".

- 20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-118-2018, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza referente a la normativa legal vigente para el Control de Tránsito, así como también la Regulación y el Control de los Bienes de Uso Público. (Punto incorporado).**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que quiere iniciar escuchando el análisis legal de parte del área respectiva, Procuraduría Síndica sobre su petición en específico y cuál es el marco normativo cantonal que en ese momento les rige y con cuál se está trabajando en el tema de control de tránsito, como también en el tema de la regulación, el control y la utilización de los bienes de uso público.

El Procurador Síndico expresa que en efecto la semana anterior en el Sistema Integrado se percataron que en la ordenanza de depuración de la normativa seccional se había derogado algunas ordenanzas que no debían haberse derogado. En ese sentido el control de parte de la Municipalidad no es que se ha limitado, el control existe, la sanción sí es la que no se puede dar toda vez que no se tienen un campo normativo sobre el cual actuar en ese momento. En materia de tránsito lógicamente que se actúa con base a la ley, reglamento y resoluciones de ANT para control netamente y con base a la competencia otorgada; en el punto de servicios públicos la misma historia con base al COOTAD cumple con la competencia de control respecto a la "sanción" lógicamente se encuentran limitados.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita para poder continuar porque le parece que el señor Alcalde se pone en un plano intransigente cuando se topa esos temas, le aclare como le caracteriza, en primer lugar la reforma que la administración plantea no es reforma, no puede ser reforma de la ordenanza derogatoria porque comenta para que se entere y aprenda el tema de tránsito está regulado.

El señor Alcalde solicita que se respete a la Sala de Sesiones y al Alcalde por algunas razones, primero es el Alcalde, segundo es ciudadano y tercero es una persona mayor.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

45

**Siendo las 11:09 la señora Carmen Lucía Salazar reingresa a la Sala de Sesiones.*

**Siendo las 11:09 la doctora Aracelly Pérez abandona a la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza considera que decirle que aprenda no es faltarle el respeto.

El señor Alcalde manifiesta que todos los días es de permanente aprendizaje y conocimiento.

El ingeniero Robinson Loaiza señala que entonces en ningún momento le ha faltado el respeto.

El señor Alcalde manifiesta que le dé el trato que él le da y le solicita que continúe.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que hasta el día de la muerte se irá aprendiendo algo, si no sabe aprenda en esos momentos; la reforma no cabe porque el tema de tránsito está normado para el control bajo los agentes civiles de tránsito lo que establece el COESCOP, lo cual ahí no se ha aplicado hasta el momento. Se deroga la "Ordenanza que regula las labores del control operativo de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial del cantón Ambato por parte de los agentes civiles de tránsito", al existir aprobación del COESCOP que está en vigencia desde diciembre del 2017 la reforma que se plantea no cabe porque la ordenanza que estuvo vigente hace referencia a lo que establece el COOTAD. Ahí hay un tema que se debe analizar con otra perspectiva no es reforma a la ordenanza aprobada; en segundo lugar cuando se deroga la "Ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento de plazas, ferias populares, mercados y centros de comercio popular y minorista del cantón Ambato" esa ordenanza establece claramente los valores para la recaudación por el mecanismo de utilización y ahí se establece inclusive el procedimiento para la adjudicación, cómo financieramente se tiene el sustento para el cobro de esos valores, como también para el control cuando se incumple en algunos de los temas, como por ejemplo lo sucedido en los últimos días en uno de los mercados encontraron droga y eso es de cocimiento público; en tercer lugar la ordenanza que también es derogada de ocupación de bienes de uso público, si bien es cierto el COOTAD les da la potestad del control, no es menos cierto que la sanción no se podría aplicar, todo lo que se ha hecho en el transcurso del registro de esa ordenanza sería ilegal como lo habían demostrado en los procedimientos anteriores a la entrada en vigencia del COESCOP y si ha presentado la ordenanza que se ha dado vuelta por todas esas condiciones y hasta el momento no se ha dado la respuesta, es la lógica de poder tener una normativa cantonal que hable del uso de los bienes de uso público, como establece el 417 del COOTAD y en base a ello fue la propuesta que hasta ahora no tiene respuesta inclusive, entiende, ha existido la petición del área respectiva de Servicios Públicos para que se pueda dar paso al tema, lo más gracioso es que les pasa una reforma cuando la ordenanza ya no existe, cómo se aplica la normativa cantonal en el tema que se está mencionado, por eso si es importante que a las Comisiones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

46

enviaron esa ordenanza de convivencia del uso y ocupación de los bienes de uso público que presentó hace mucho tiempo, se pueda analizar y se complemente con lo entregado por el área administrativa y de esa forma superar esa grave deficiencia que no están escondiendo, el cuerpo normativo se aprobó en el Concejo Municipal; sin embargo, para la aplicación en el área administrativa son los directores que aplican y deben hacer referencia a la dificultades; les recuerda claramente cuando aprobaron la Ordenanza del Sistema Integral y de Justicia, hizo referencia a que se debía incorporar en el tema de la sanción todo lo que manifiesta la ordenanza de bienes de uso público para el proceso sancionador, que ahí es donde se entiende han revisado los señores que están al frente de esa área que era inaplicable en base a la derogatoria de las ordenanzas antes en mención eso es un tema que les va a traer graves dificultades, pero sin embargo las soluciones se han planteado, está en la Comisión respectiva lo que es bienes de uso público y en la Comisión de Tránsito espera se recoja también el tema del mecanismo del funcionamiento de los agentes civiles amparados en lo que dice el COESCOPE.

El abogado Antonio Chachipanta manifiesta que primero esa ordenanza derogatoria viene por una consultoría la que sugiere que se tienen que derogar más de 360 ordenanzas, ha hecho varios procesos primero análisis en la Comisión, luego socialización con los señores concejales, después elaboración de informe y por último el Concejo Municipal ha resuelto ese tema. En ese momento y ellos también confiados en el criterio de la consultoría que manifiesta que se deben derogar esas ordenanzas han dialogado por varias ocasiones con los señores funcionarios y directores departamentales. Considera que han hecho su trabajo y no es culpable la Comisión porque se está acogiendo los informes jurídicos, técnicos y de la consultoría, por lo tanto en ese momento está ya resuelto el tema. La solución que plantea el señor Alcalde ha comunicado que administrativamente están elaborando un proyecto de ordenanza, el cual se debatirá; solicita al Concejo Municipal dar por conocido ese documento, esperar la ordenanza que el Alcalde administrativamente va a plantear posiblemente para una sesión ordinaria o extraordinaria.

La licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que ese tema es prudente que se trate en el Concejo Municipal. Entiende que existe un proyecto que se indica que está por presentar que es de tránsito pero la ordenanza de depuración también derogó la ordenanza de plazas y mercados; la de bienes de uso público y se ha pedido que se revise la del cementerio municipal porque se deroga la del 1914 pero si se observa en el sistema existe aproximadamente 13 o 14 reformas y hay que revisarlo profundamente y la de 1914 era la ordenanza principal del cementerio y en estos días han estado haciendo todo el proceso legal para el tema de los nichos. Propone al Concejo Municipal como moción que esas tres ordenanzas no existen, están derogadas y solicita a la Comisión de Servicios Públicos como Concejo Municipal que revise las tres ordenanzas y se envíe un informe revisando en el sistema si han sido derogadas las reformas a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

47

artículos, si han sido derogadas ordenanzas anteriores o que fueron aprobadas posteriormente y que se presente un informe en el tema de Servicios Públicos específicamente a la Comisión, reitera la de tránsito existe el proyecto pero por las otras tres ordenanzas que corresponde a Servicios Públicos; eleva a moción que se pueda solicitar a la Comisión de Servicios Públicos revisen e identifiquen las que tengan que ser derogadas y las que puedan presentarse como proyecto de ordenanza de ser el caso la sesión más cercana posterior a la reunión de la Comisión.

El señor Rigoberto Guamantaqui pone en conocimiento que la Comisión de Legislación en ningún momento ha tomado con irresponsabilidad como alguien lo manifestó, recuerda que ha sido un proceso bien prolijo partiendo desde la consultoría jurídica que recomendó la depuración de múltiples normativas en base a la solicitud de la administración municipal, el trabajo fue conjunto con Procuraduría Síndica y Secretaría de Concejo Municipal, este proyecto de ordenanza se hace una reunión con LEXALIANZA el 24 de octubre del 2016 con los señores concejales socializando ese tema; con resolución de Concejo Municipal llega a Vicealcaldía, de Vicealcaldía pide que se emita criterios respecto de esas normativas a las direcciones departamentales, ahí se demora un buen tiempo porque desde ahí no llega la información requerida, luego de un tiempo llega a la Comisión de Legislación con la resolución de Concejo Municipal, recuerda que la consultoría les entregó en digital con el proyecto de ordenanza; llegando a la Comisión de Legislación, hacen todo el análisis igual pidiendo los criterios a los directores departamentales de igual manera hicieron llegar otro CD para que den sus criterios. En el proceso de socialización con Participación Ciudadana se hizo dos procesos de socialización, también se estableció que a través del departamento de informática se ponga en la página web por más de 30 días para que la ciudadanía se exprese al respecto, entonces se ha dado todos los procesos para que llegue a la ciudadanía, a los señores directores departamentales, a los señores concejales para que hagan el análisis y ese fue el proceso que la Comisión de Legislación lo hizo y en ningún momento ha habido irresponsabilidad de ellos y eso es lo que pone a consideración de pronto si el culpable es él, cree que no es así porque en el Concejo Municipal en segundo y definitivo debate lo hicieron todos y lo aprobaron todos y en esa circunstancia si anima a que los errores están dados pero se debe buscar soluciones así que si bien la administración o de donde provenga la solución como responsables se debe dar el paso que corresponde.

**Siendo las 11:19 la doctora Aracelly Pérez reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración que se dé por conocido el documento, lógicamente eso es una omisión del Concejo Municipal en su momento dado, cree que deben reconocer de que de parte del Concejo Municipal hubo una omisión para poner en los términos correctos sin tratar de afectar a nadie sobre esa particularidad, por lo tanto hay una moción para que se dé por conocido ese documento e inmediatamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

48

hará la entrega oficial del documento que tiene como título proyecto de "Reforma a la ordenanza derogatoria para la depuración de la normativa cantonal del GAD Municipalidad de Ambato" para corregir cualquier omisión que pudiera darse e inmediatamente dar curso a lo pedido por la señora Vicealcaldesa, es lógico una vez que se tenga puesto de nuevo en vigencia, inmediatamente se puede dar las reformas que se considere pertinentes o la eliminación de tal o cual ordenanza o agregar una nueva; pone a consideración de la Sala dar por conocido el documento y que a la vez se dé curso inmediato a la aprobación de la ordenanza, no se puede hacer en los tiempos solicitados aprobar en este día mismo porque las disposiciones legales le indica que primero debe conocer el Concejo Municipal y luego darle toda la tramitación correspondiente.

El doctor Nelson Guamanquispe cree que ellos y con mucha responsabilidad han venido legislando pero claro pues ahí los informes de cada uno de los jefes departamentales o directores departamentales son los que dan veracidad para ellos poder hacer el informe y que tome la decisión el Concejo Municipal y eso se ha estado haciendo y hay que valorar cada una de las Comisiones que se viene dando. Siempre existirá el informe de los jefes departamentales tanto jurídico como técnico de que eso debe validarse totalmente, porque creer ahora como la concejal manifiesta que culpables son de la Comisión, no es de la Comisión, la Comisión puede hacer el informe pero se debe analizar en el Concejo Municipal, eso se debe hacer y que lamentable ahora que ya llega las nuevas elecciones entre las personas que van a la reelección o a optar por un nuevo puesto entre ellos mismos se están matando, comiéndose y están manifestando cosas lamentables en los medios de comunicación y que lamentable cuando se está a culminar un período se están "sacando los cueros al sol", porque son las personas faltos de ética porque en el Concejo Municipal se deben decir las cosas, en Concejo Municipal se abrazan, se besan en la mejilla y ante los medios de comunicación despotrican, que falta de seriedad, cuando en realidad lo que se quiere es justamente que en todo lo que pueda existir las situaciones anómalas se lo diga y se ha dicho en el Concejo Municipal en lo que respecta en tránsito va a ser claro, concreto y conciso en manifestar que se ha enviado oficios pidiendo al profesional para que esté en la Comisión cada vez que existe las sesiones para que este la misma persona, pero sorpresa el señor Alcalde autoriza y el director departamental manda a otras personas y ni siquiera el Procurador Síndico aduciendo siempre estar con el Alcalde en conversaciones y paseándose por ahí, eso es lo que ha hecho retrasar en la Comisión pero sin embargo han trabajado semana tras semana, días completos y saben muy bien varios de los señores concejales y funcionarios del departamento, ahora ya tienen tres ordenanzas; ha presentado la ordenanza que ya está presentada para segundo debate; la ordenanza del centro de revisión vehicular que eso ya está para socialización; la ordenanza que tienen del terminal terrestre, eso gracias a que ha habido una confusión de ideas con los miembros de la Comisión de Tránsito del cual si está como Presidente agradecido porque se han dado el quórum respectivo y eso hay que valorar y el trabajo que se ha venido haciendo

Mano
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

49

en cada una de las reuniones debatiendo totalmente porque ese es el deber que tiene cada uno de los concejales, legislar en función del desarrollo de la Ciudad. En todo caso cree que es necesario que siempre se tome los correctivos necesarios porque justamente aquellas personas lo que tienen que hacer es el informe debido a las peticiones que se hacen en cada una de las Comisiones.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que siempre hay que buscar soluciones y obviamente aquí están para eso, porque más allá de las posiciones, de buscar hacer confrontaciones que finalmente no conducen a nada, la ciudadanía lo que quiere es soluciones y en función de eso como todos saben, y se repite permanentemente, las cosas en derecho se deshacen de la misma manera que se hacen, por lo tanto si en una ordenanza que tiene solo 2 artículos se han derogado ordenanzas que aún debían mantenerse por su aplicación, lo único que hay que hacer es lo que se ha planteado que es la reforma a la ordenanza, más allá de los contenidos individuales de cada ordenanza que se ha derogado, tienen una ordenanza con 2 artículos con la que se ha derogado varias ordenanzas que por lo tanto ahí cabe hacer la reforma que se ha planteado y buscar la solución del caso, lo que sí es importante que la redacción de esa reforma permita que las ordenanzas tengan su vigencia conforme fueron aprobadas eso definitivamente va a ser así. Apoya la moción y solicita que se someta a votación. Que se dé por conocido el documento presentado.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que en realidad no cree que será mejor de lo que se está definiendo el día de hoy o planteando, claro que a los problemas hay que darles solución, no es necesario crear los problemas hay que evitarlos eso nace para que puedan inteligenciar un poco, eso no nace ha pedido de la administración, eso nace por disposición del COOTAD en su vigésima segunda transitoria donde solicita al Alcalde para poder hacer un análisis en derecho como legisladores, qué es lo que dice esa vigésima segunda disposición transitoria del COOTAD, para tener claridad de pronto los compañeros que les quede alguna duda. Pide se de lectura a esa disposición.

El señor Alcalde solicita que se de atención a lo requerido.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura a lo solicitado.

El ingeniero Robinson Loaiza expresa que así nace y por ese tema se contrata la consultoría desde el área administrativa, la misma que define una propuesta para que se pueda derogar; sin embargo, en los documentos que ellos aprobaron en el Concejo Municipal inclusive se derogan unos reglamentos es por eso que nace la necesidad de tener actualizado, ahí dice el concejal Gavilanes que en base a lo que la Alcaldía presente se tendrá que actuar, ni siquiera conocen el tema que van a presentar ya se manifiestan. Recuerda que el tema de los agentes civiles entra en vigencia de acuerdo a lo que dice el COESCOP y con eso se debe trabajar si quieren volver a revivir la normativa tampoco sería prudente, nadie ha echado la culpa a una u otra Comisión sin



Nota
Scot



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

50

embargo, se sienten aludidos; está pidiendo que se analice cómo se está aplicando porque inclusive en el tema de la recaudación de plazas y mercados en qué parte del COOTAD define los valores que se debe recaudar, en ningún lado, dónde se define en la ordenanza, está la ordenanza vigente no, no está vigente, como se está recaudando, bajo qué criterio legal o sea es un análisis quizá de pronto hasta sencillo que todos en calidad de concejales deberían propender a encontrarle una salida si se plantea que se dé por conocido ese Concejo Municipal así se ha de pronunciar con mayoría como de costumbre y analizarán el documento respectivo, el Alcalde cómo pretende sancionar lo acontecido en el mercado Modelo en los últimos días para de una vez cortar de raíz ese tipo de circunstancias que desgraciadamente se dan en ese tipo de comercio, esa es la preocupación.

El señor Alcalde expresa su agradecimiento por la observaciones que han hecho, las omisiones hay que saberlas reconocer, las responsabilidades del propio Concejo Municipal, lo único que se está haciendo es que esa omisión no se ha hecho de mala fe, de tal manera que en ese trabajo no hay mala fe lo único que hay que hacer es rectificar los procedimientos. Esa es la razón por la cual lo que se tiene que hacer es ponerle lo más rápidamente en vigencia aquellas ordenanzas que fueron derogadas con el análisis que el Concejo Municipal mismo hizo y que por coincidencia ni el Alcalde estuvo presente y de hecho tampoco pudieron haber hecho de mala fe, cree que es un procedimiento que hay que seguir para mejorar. Por otro lado en su momento dado cuando asumió la Alcaldía ni sabía que ha habido esa disposición transitoria pidió inmediatamente que se haga una actualización de ordenanzas a través de una consultoría, no se ha hecho nada malo todo está con las dificultades existentes hay que rectificarlas eso si se realiza el control, si no hay como sancionar simplemente no se podrá sancionar mientras no vuelvan las aguas a su cauce, por lo tanto le han pedido poner en consideración de que se dé por conocido el documento.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que la moción está presentada por el abogado Antonio Chachipanta respaldada por el doctor Nelson Guamanquispe, el señor José Francisco Manobanda y el ingeniero Fernando Gavilanes, en el sentido de que se dé por conocido el oficio SC-RL-118-2018.

Ingeniera Diana Caiza, ausente.

Señor Antonio Chachipanta, voto a favor.

Ingeniero Fernando Gavilanes expresa que si a través de esa ordenanza se deroga ordenanzas específicas en este caso la de tránsito, no se va a pretender una nueva ordenanza en este momento cuando se necesita justamente que se aplique algún cuerpo normativo para solucionar los problemas que se están dando, por lo tanto se debe en la reforma a la ordenanza que la Alcaldía va a plantear buscar que esas ordenanzas nuevamente entren en vigencia tal como están, no se puede cambiar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

51

ninguna ordenanza que va a entrar en vigencia nuevamente ya después que se reforme en función de la ley actual, su voto es a favor.

Doctor Nelson Guamanquispe cree que eso se inmediatamente, ojalá se ponga en una sesión extraordinaria por el asunto de tránsito ya que está ya presentado a la administración y con eso se daría la solución al tránsito, su voto a favor.

Señor Rigoberto Guamantaqui, su voto a favor.

Ingeniero Robinson Loaiza indica que se pudo enterar alrededor de 15 días a un mes cuando realizaron un proceso en la vía pública con uno de los compañeros trabajadores autónomos y que se puso a revisar la normativa para actuar en derecho ahí más bien después de que le tomó fotos el "serrucho del señor procurador" ahí en la Sala, se puso a revisar la normativa y pudo visualizar que tenían ese grave problema a raíz de esa situación. No conoce qué es lo que va a proponer el Alcalde, sin embargo, como hablan siempre de que hay que darle solución a los problemas lo importante es no crearlos, no tenerlos, ahora están en esas circunstancias y hay que ver como se plantea ese proyecto, habrá que revisarle y proponer al doctor Nelson Guamanquispe, Presidente de la Comisión de Tránsito ellos están trabajando en una ordenanza integral, si no se equivoca en esa ordenanza integral el tema del orden operativo podrían incluirle para subsanar ese tema con el asunto de la derogatoria si cree que se pretende desde su punto de vista y lo otra que está en la Comisión de Servicios Públicos que entiende se pasó para el análisis del proyecto de ordenanzas. Ahora no tiene claridad sobre el proyecto que presentaron ahí se compila la de plazas y mercados con la de bienes de uso público y en base a ese análisis se tendría una salida, por lo tanto en busca de encaminar la solución a este tema solicita que les hagan llegar lo más pronto posible, su voto a favor.

Señora Irene López, voto a favor.

Señor Francisco Manobanda, voto a favor.

Ingeniera Salomé Marín solicitando que en la brevedad posible se solvente las necesidades para que la administración pueda trabajar de la mejor manera, su voto es a favor.

Licenciada María Fernanda Naranjo, voto a favor.

Doctora Aracelly Pérez solicita que el respeto que el Concejo Municipal debe tener y sobre todo el respeto a la ciudadanía, el respeto a los funcionarios, el respeto a los directores, el respeto al ser humano, ahí son concejales y algún día dejen de serlo, cree que no se debe perder la esencia de ser humano, que pena de que ahora ya se ponga nombre, apodos y se hable de tal o cual persona, que pena, pero eso es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

52

importante que sepa la ciudadanía ahí están los medios de comunicación así como ponen otros publicados en las redes sociales les gustaría que también pongan eso. La ciudadanía ambateña merece respeto y ellos son dignos representantes de la ciudadanía ambateña, de hombres y mujeres trabajadores, no le parece que ahí se pueda poner apodos y demás calificativos, cree que es importantes que por sí solas hable; que hay problemas, por supuesto nada es perfecto, porque lo perfecto no existe, pero en el Concejo Municipal se debe remar todos por el desarrollo de Ambato si hay errores siempre Dios les da la oportunidad de vivir y mejorar en el camino y ser mejores seres humanos primero; y, luego lo que quiera, ahí si hay algún error en buena hora cree que todos los concejales han visto algunas falencias que se han analizado, que se han visto y por eso justamente en la Comisión de Tránsito y Transporte que entiende que está 15 días en sus manos y que ya está para llamarse a una sesión extraordinaria y que en buena hora de que sepan el trabajo que dentro de cada una de las comisiones hacen, no había conocido de ese documento que habla de la normativa legal vigente para el control de tránsito y bienes de uso público, siempre se debe tener el conocimiento de qué es lo que se va a tratar para inclusive tener el análisis y poder con el suficiente criterio analizar, por ello es importante dar por conocido el documento, por eso su voto es a favor y solicita que de la manera más urgente se trate tanto la normativa de tránsito y transporte propuesto por la comisión, así como también en la propuesta de esa mañana.

Ingeniera Eliana Rivera, voto a favor.

Señora Carmen Lucia Salazar, voto a favor.

Ingeniero Luis Amoroso Mora indica que se han tocado algunos temas importantes, señalando al señor concejal Nelson Guamanquispe que no se han realizado las sesiones extraordinarias en esos días dadas las circunstancias que están atravesando debido a varios factores como es el caso del "Sol de Noviembre", las distinciones que le han impedido, pero eso no será obstáculo pero va a intentar hacerlo para el próximo día lunes de la siguiente semana, lo van a hacer en los otros aspectos siempre las personas exitosas tienen dos cualidades, la cualidad de sonreír y la cualidad del silencio, la sonrisa puede resolver un problema, el silencio puede evitar problemas, considera que cada uno de los señores miembros del Concejo Municipal merecen el respeto pertinente y muchas ocasiones puede haber acaloramiento en una discusión y bienvenida sea, porque es una zona de debate, el debate realizado con altura siempre enaltecerá a cada uno de ellos, tiene su personalidad y él debe saber respetar a cada uno de los señores ciudadanos. No tiene nada más que agregar sencillamente la mejor manera de poder evitar ese tipo de discusiones es generando trabajo, generando ideas, generando acción en bien de Ambato, por lo tanto igualmente se da por conocido el documento, su voto es a favor.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

53

A favor (13)	En contra (0)	Ausente (1)
Ab. Antonio Chachipanta		Ing. Diana Caiza
Ing. Fernando Gavilanes		
Dr. Nelson Guamanquispe		
Sr. Rigoberto Guamantaqui		
Ing. Robinson Loaiza		
Sra. Irene López		
Sr. José Francisco Manobanda		
Ing. Salomé Marín		
Lic. MSc. María Fernanda Naranjo		
Dra. Mg. Aracelly Pérez		
Ing. Eliana Rivera		
Sra. Carmen Lucia Salazar		
Ing. MSc. Luis Amoroso Mora		

La Secretaría del Concejo Municipal proclama los resultados: existen 13 votos a favor y una ausencia por lo tanto se da por conocido el oficio SC-RL-118-2018.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-691-2018

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de octubre de 2018, visto el contenido de su oficio SC-RL-118-2018, con el cual solicita se incorpore en la Sesión ordinaria de Concejo Municipal de Ambato del 30 de octubre de 2018 para el análisis y discusión sobre la normativa legal vigente para el control de tránsito, así como también la Regulación y el Control de los Bienes de Uso Público; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando la moción planteada por el abogado Antonio Chachipanta, Concejal de Ambato en el sentido de que se dé por conocido el documento presentado por el señor concejal Robinson Loaiza y esperar la Ordenanza que administrativamente planteará la Alcaldía **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio SC-RL-118-2018 y esperar la presentación del proyecto de Reforma a la Ordenanza de Depuración de la Normativa Cantonal del GAD Municipalidad de Ambato, por parte de la Administración Municipal.*

La Secretaría del Concejo Municipal indica que no hay más puntos a tratar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 041-2018

54

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 30 de octubre del 2018, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas y cincuenta y un minutos.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	19/11/2018
Revisado por:	Ab. Christian Ramírez	22/11/2018
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	24/11/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-734-2018

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

FW 55866

FECHA: 06 de diciembre de 2018

ASUNTO: Aprobación Acta 041-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 30 de octubre de 2018.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **27 de noviembre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 041-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del 30 de octubre de 2018, con el voto salvado de los miembros del Concejo Municipal que no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva

Archivo Concejo (Acta 041-2018)

RC

MV/Sonia Cepeda
2018-11-29